

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5667 *ORDEN 5 de marzo de 1998 por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades para los Períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1997, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se aprueban los modelos para efectuar los pagos fraccionados que deben realizarse durante 1998.*

El Impuesto sobre Sociedades fue objeto de una importante reforma, llevada a cabo por la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, que se aplicó, por primera vez, a los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 1996. Dicha regulación se ha completado con la publicación del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, que, en su artículo 1 aprueba el nuevo Reglamento del Impuesto, cuyas normas, según la disposición final única del mismo, se aplicarán a los períodos impositivos respecto de los que sea de aplicación la Ley 43/1995, salvo las relativas a la obligación de retener, que serán de aplicación a partir del 25 de abril de 1997, fecha de entrada en vigor de la disposición.

Se trata, por tanto, del segundo año de vigencia del nuevo Impuesto, lo que determina que se hayan producido algunas variaciones relevantes, pero que se mantenga en lo esencial la regulación del año anterior.

Así, entre las novedades más significativas, debe reseñarse que los artículos 8 y 16 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, han introducido dos nuevas deducciones de la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades. En primer lugar, una deducción por creación de empleo para trabajadores minusválidos, mediante el establecimiento de un nuevo artículo 36 bis en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del citado Impuesto. En segundo lugar, una deducción por inversiones protectoras del medio ambiente, mediante la modificación del apartado 4 del artículo 35 de la Ley 43/1995.

Además, el artículo 19 de la citada Ley 13/1996 ha establecido un tipo de gravamen específico para los sujetos pasivos que tengan la consideración fiscal de empresa de reducida dimensión, excepto si de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 43/1995 deban tributar a un tipo diferente del general, mediante la incorporación de un nuevo artículo 127 bis en la Ley 43/1995; así, a estos sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades les es aplicable una escala que hace tributar al tipo de gravamen del 30 por 100 a los primeros quince millones de pesetas de base imponible y al importe de base imponible que exceda de la mencionada cifra se le aplica el tipo de gravamen del 35 por 100.

Por otro lado, la Ley 39/1997, de 8 de octubre, por la que se aprueba el programa «prever» para la moder-

nización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente, ha establecido una deducción de la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades que tiene la misma consideración que las retenciones e ingresos a cuenta a los efectos de la deducción y, en su caso, devolución de oficio, reguladas en el artículo 39 de la Ley 43/1995.

Además, el apartado 1 del artículo 50 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, obliga a los sujetos pasivos que tributen en régimen de transparencia fiscal a presentar, conjuntamente con la declaración del Impuesto sobre Sociedades, una relación de sus socios residentes en territorio español o de las personas o entidades que ostenten los derechos económicos inherentes a la cualidad de socio, respecto de las imputaciones a realizar a los mismos, con los datos expresados en el mismo precepto reglamentario.

A estos efectos, se ha considerado conveniente incluir la obligación de información reseñada en los modelos de declaración que se aprueban en la presente Orden, debido al carácter conjunto de presentación que existe entre la declaración del Impuesto sobre Sociedades del sujeto pasivo obligado a rendir la información y ésta misma, y a la minoración que se produce en los costes formales indirectos de los sujetos pasivos que tributen en régimen de transparencia fiscal.

Todas estas modificaciones relevantes, más las que se derivan de la propia mecánica liquidatoria del Impuesto sobre Sociedades, fundamentalmente por la aplicación en el tiempo de las deducciones con límites porcentuales en la cuota íntegra del Impuesto, exigen que se realicen las oportunas adaptaciones en los modelos de declaración de este Impuesto.

Por lo que se refiere a los diferentes modelos de declaración que se aprueban, se ha estimado oportuno mantener los criterios de utilización de los modelos 200 y 201 contenidos en la Orden de 20 de marzo de 1997, que aprobó los modelos de declaración-liquidación aplicables a los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1996.

No obstante lo anterior, debe destacarse como novedad en los modelos de declaración 200 y 201 que se aprueban en la presente Orden, el hecho de haberse realizado una adaptación, prácticamente plena, de los estados contables contenidos en los mismos a los exigidos por la legislación mercantil para la realización del preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil, asumiendo, a estos efectos, y con muy ligeros matices, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias contenidos en la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de enero de 1994; todo ello, sin perjuicio de incluir en los citados modelos 200 y 201 de declaración, con separación de los estados contables, una información desglosada sobre determinadas partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias que se estima necesaria para una adecuada gestión del Impuesto sobre Sociedades.

Finalmente, es necesario realizar las oportunas adaptaciones en los modelos de los pagos fraccionados que

deben realizarse durante el año de 1998, con el fin de que los sujetos pasivos puedan cumplir, en tiempo y forma, la obligación de realizar tales ingresos de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, para aquellos sujetos pasivos cuyo período impositivo se haya iniciado en 1997 y concluya dentro de 1998, y en el artículo 65 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, para aquellos sujetos pasivos cuyo período impositivo se haya iniciado o se inicie en 1998.

La disposición final única del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades anteriormente citado habilita al Ministro de Economía y Hacienda para:

a) Aprobar el modelo de declaración por el Impuesto sobre Sociedades y determinar los lugares y forma de presentación del mismo.

b) Aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración, incluyendo la declaración consolidada de los grupos de sociedades.

c) Establecer los documentos o justificantes que deben acompañar a la declaración.

d) Aprobar el modelo de pago fraccionado y determinar el lugar y forma de presentación del mismo.

e) Aprobar el modelo de información que deben rendir las sociedades en régimen de transparencia fiscal.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Aprobación de los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación.

Uno. Se aprueban los modelos de declaración-liquidación 200 y 201 que figuran como anexos I y II, respectivamente, de la presente Orden, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 1997.

Dos. El modelo 200, que figura como anexo I de la presente Orden, es aplicable, con carácter general, a todos los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades obligados a presentar y suscribir la declaración por este impuesto y su uso es obligatorio para aquellos que no puedan utilizar el modelo 201.

El citado modelo consta de un ejemplar para la Administración y otro para la entidad declarante.

Tres. No obstante lo anterior, los sujetos pasivos podrán utilizar el modelo 201, que figura como anexo II de esta Orden, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que no estén obligados durante 1998 a la presentación de declaraciones-liquidaciones con periodicidad mensual por el Impuesto sobre el Valor Añadido y por retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, al no haber superado su volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cantidad de 1.000 millones de pesetas durante el año natural en que se inicie el período impositivo que es objeto de declaración.

b) Que no se trate de entidades que tengan la obligación de incluir en la base imponible del período impositivo objeto de declaración determinadas rentas positivas obtenidas por entidades no residentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

c) Que no se trate de entidades sometidas a las normas de la Circular 4/1991, de 14 de junio, del Banco de España.

d) Que no se trate de entidades que se encuentren integradas en un grupo de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VIII de la citada Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 16 de noviembre, respectivamente.

e) Que no se trate de entidades aseguradoras que hayan optado por la elaboración de las cuentas anuales utilizando los modelos de balance y cuenta de pérdidas y ganancias establecidos por la Orden de 30 de julio de 1981, conforme a lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 1991, por la que se establece la aplicación en el tiempo del Plan General de Contabilidad a las entidades aseguradoras.

Este modelo consta de un ejemplar para la Administración y otro para la entidad declarante.

Segundo. Forma de presentación de los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.

Uno. La declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades se presentará con arreglo al modelo que corresponda de los aprobados en el apartado anterior de la presente Orden, firmado por el representante legal o representantes legales del sujeto pasivo declarante y debidamente cumplimentados todos los datos que le afecten de los recogidos en el mismo.

Dos. Igualmente, serán válidos los modelos 201 de declaración-liquidación suscritos por el representante legal o representantes legales de los sujetos pasivos declarantes facultados para utilizar este modelo, según lo dispuesto en el número tres del apartado anterior, y ajustados a los contenidos del citado modelo 201, que se generen exclusivamente mediante la utilización del módulo de impresión a estos efectos desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tres. Las entidades sometidas a la Circular 4/1991, de 14 de junio, del Banco de España, cumplimentarán los datos relativos al balance y cuenta de pérdidas y ganancias en las páginas específicas que, en el modelo 200, se incorporan para estas entidades, en sustitución de las que se incluyen con carácter general.

Asimismo, las entidades aseguradoras que hayan optado por la elaboración de las cuentas anuales utilizando los modelos de balance y cuenta de pérdidas y ganancias establecidos por la Orden de 30 de julio de 1981, conforme a lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 1991, cumplimentarán los datos relativos al balance y cuenta de pérdidas y ganancias en las páginas específicas que, en el modelo 200, se incorporan para estas entidades, en sustitución de las que se incluyen con carácter general.

Cuatro. El sujeto pasivo acompañará al modelo de declaración-liquidación 200 ó 201 presentado, los siguientes documentos, debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal, en el caso de no disponer de etiquetas identificativas.

b) Ejemplar para la Administración del modelo de declaración-liquidación.

c) Ejemplar para la Administración del documento de ingreso o devolución.

d) Ejemplares para el sobre anual de los modelos de pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades presentados durante el período impositivo objeto de declaración.

e) Ejemplares para el sobre anual de los modelos que a continuación se relacionan, si procede:

044 y 045: Tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar.

420: Declaración-liquidación mensual del Impuesto sobre las Primas de Seguros.

f) En caso de devolución, se acompañarán, además, originales de los justificantes de las retenciones soportadas por la entidad declarante y de los ingresos a cuenta practicados a la misma.

g) Los sujetos pasivos que incluyan en la base imponible determinadas rentas positivas obtenidas por entidades no residentes según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, deberán presentar, además, los siguientes datos relativos a cada una de las entidades no residentes en territorio español:

Balance y cuenta de pérdidas y ganancias.

Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser incluida en la base imponible.

h) Los sujetos pasivos que tributen por obligación real mediante establecimiento permanente incluirán, en su caso, la memoria informativa a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 50 de la Ley 43/1995.

i) Los sujetos pasivos residentes en territorio español que sean socios u ostenten los derechos económicos inherentes a la cualidad de socio de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que tributen en régimen de transparencia fiscal incluirán la notificación de imputaciones que éstas deben realizar a aquéllos de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 50 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, siempre que, de acuerdo con los criterios de imputación temporal establecidos en el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 43/1995, tales imputaciones correspondan al período impositivo objeto de declaración.

j) Los sujetos pasivos que deban incorporar en la base imponible del período impositivo objeto de declaración beneficios extraordinarios acogidos a la reinversión establecida en el artículo 21 de la Ley 43/1995, incluirán la manifestación sobre el método de incorporación elegido de los contemplados en el apartado 3 del citado artículo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 34 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.

k) Los sujetos pasivos a quienes les haya sido aprobada una propuesta para la valoración previa de operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas, gastos de actividades de investigación y desarrollo, de apoyo a la gestión y coeficiente de subcapitalización, el informe a que hace referencia el artículo 27 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.

Tercero. Lugares de presentación e ingreso de los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.

Uno. Al tiempo de presentar la declaración-liquidación, los sujetos pasivos deberán ingresar la deuda tributaria resultante de la autoliquidación practicada, utilizando los documentos de ingreso o devolución correspondientes que figuran en los anexos I y II de esta Orden, con la única excepción de las entidades integradas en un grupo de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido

en el capítulo VII del título VIII de la Ley 43/1995, y en el Real Decreto 1345/1992, respectivamente.

La presentación e ingreso resultante de la autoliquidación por el Impuesto sobre Sociedades practicada mediante los modelos 200 y 201 se efectuará en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo, o en cualquier entidad colaboradora de la provincia en que radique éste.

Para poder presentar la declaración-liquidación con resultado a ingresar en entidades colaboradoras será necesario que aquélla lleve adheridas, en los espacios correspondientes destinados al efecto, las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación de la declaración-liquidación.

Dos. El mismo documento de ingreso o devolución correspondiente será utilizado por el sujeto pasivo cuando, de la autoliquidación practicada por éste proceda la devolución, la cual se realizará mediante transferencia bancaria, sin perjuicio de que se pueda ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

La presentación de los modelos 200 y 201 cuyo resultado sea a devolver se efectuará en cualquier entidad colaboradora sita en el territorio nacional en la que el sujeto pasivo tenga cuenta abierta a su nombre en la que desee recibir el importe de la devolución.

Para poder presentar la declaración-liquidación con resultado a devolver en entidades colaboradoras, será necesario que aquélla lleve adheridas, en los espacios correspondientes destinados al efecto, las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación de la declaración-liquidación.

Tres. No obstante lo dispuesto en el número anterior, cuando el sujeto pasivo no tenga cuenta abierta en entidad colaboradora sita en territorio nacional, se podrá hacer constar dicha circunstancia acompañando a la declaración escrito dirigido al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación territorial tenga aquél su domicilio fiscal, quien, a la vista del mismo, y previas las pertinentes comprobaciones, ordenará, si procede, la realización de la devolución que proceda mediante la emisión de cheque cruzado del Banco de España. En el supuesto de sujetos pasivos adscritos a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, el escrito será dirigido al Delegado especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda a su domicilio fiscal o al Jefe de la Oficina Nacional de Inspección, respectivamente.

En este supuesto, así como cuando el sujeto pasivo no pueda presentar la declaración-liquidación a través de entidades colaboradoras según lo dispuesto en el último párrafo del número anterior, los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación se presentarán en la dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo o bien, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad. Dicha presentación

deberá realizarse directamente, mediante entrega personal en dichas oficinas.

Cuatro. De igual manera, el citado documento de ingreso o devolución correspondiente será utilizado por el sujeto pasivo si en el período impositivo no existe líquido a ingresar o a devolver, así como en el supuesto en que el sujeto pasivo renuncie a la devolución resultante de la autoliquidación practicada.

En estos supuestos, los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación se presentarán en los mismos lugares expresados en el último párrafo del número tres anterior. La presentación podrá realizarse directamente, mediante entrega personal en dichas oficinas, o por correo certificado dirigido a las mismas.

Cinco. Para la presentación de los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación, en los supuestos de aplicación del artículo 21 del Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/1981, de 13 de mayo, en la redacción dada por la Ley 27/1990, de 26 de diciembre, o del artículo 20 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, se seguirán las siguientes reglas:

Primera.—Para las entidades que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y estén sometidas a la normativa del Estado, el lugar de presentación será la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal, o bien la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal y, además, la Diputación Foral de cada uno de los territorios en que operen.

Segunda.—Para las entidades que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a la Comunidad Foral de Navarra, y estén sometidas a la normativa del Estado, el lugar de presentación será la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda, o bien la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal y, además, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Cuarto. *Plazo de presentación de los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, los modelos de declaración-liquidación aprobados en el apartado primero de la presente Orden, se presentarán en el plazo de los veinticinco días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

Quinto. *Pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades para 1998. Aprobación del modelo 202 de pago fraccionado. Plazo, lugar de presentación e ingreso.*

Uno. Se aprueba el modelo 202 de pago fraccionado que figura como Anexo III de la presente Orden.

El modelo 202 será utilizado para efectuar los tres pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades previstos en el artículo 38 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 12/1996,

de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, para aquellos sujetos pasivos cuyo período impositivo se haya iniciado en 1997 y concluya dentro de 1998, y en el artículo 65 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, para aquellos sujetos pasivos cuyo período impositivo se haya iniciado o se inicie en 1998.

El pago fraccionado se efectuará durante los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de 1998.

El citado modelo consta de un ejemplar para el sobre anual, otro para la entidad y otro para la entidad colaboradora-proceso de datos.

Dos. El pago fraccionado se podrá efectuar directamente en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administración dependiente de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo, o en cualquier entidad colaboradora de la provincia en que radique éste, siempre que, en este último supuesto, figuren adheridas al modelo las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de ingreso del pago fraccionado correspondiente.

En los supuestos en que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y en el artículo 58 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre de 1996, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, o en el artículo 65 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, no deba efectuarse ingreso alguno en concepto de pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades en el período correspondiente, no será obligatoria la presentación del modelo 202.

Tres. En el supuesto de que, como consecuencia de lo dispuesto en la Ley 27/1990 o en la Ley 28/1990, ambas de 26 de diciembre, el sujeto pasivo obligado a efectuar los pagos fraccionados tribute a distintas Administraciones, sean éstas el Estado y las Diputaciones Forales del País Vasco o el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, efectuará a cada una de las Administraciones que proceda el ingreso del pago fraccionado que resulte de lo establecido en el apartado 1 del artículo 23 del Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la redacción dada por la Ley 27/1990, o en el apartado 1 del artículo 22 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990.

Sexto. *Aprobación del modelo 220 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades para los grupos de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 16 de noviembre, respectivamente.*

Uno. Se aprueba el modelo de declaración-liquidación 220, que figura en el Anexo IV de la presente Orden, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 1997, correspondiente a los grupos de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VIII de la citada Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 16 de noviembre, respectivamente.

Dos. El citado modelo consta de un ejemplar para la Administración y otro para la entidad declarante.

Séptimo. Forma de presentación del modelo 220 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.

Uno. La declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los grupos de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VIII de la citada Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 16 de noviembre, respectivamente, se presentará con arreglo al modelo aprobado en el apartado anterior de la presente Orden, firmado por el representante legal o representantes legales de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo y debidamente cumplimentados todos los datos que le afecten de los recogidos en el mismo.

Dos. Las sociedades dominantes o entidades cabeza de los grupos presentarán, junto con el modelo 220 de declaración-liquidación, una fotocopia de las declaraciones-liquidaciones en régimen de tributación individual, a que se refiere el número siguiente, de cada una de las sociedades integrantes del grupo, incluida la declaración-liquidación de la sociedad dominante o de la entidad cabeza de grupo.

Tres. Las declaraciones-liquidaciones que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 79 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, vienen obligadas a formular cada una de las sociedades integrantes del grupo, incluso la dominante o entidad cabeza del mismo, se formularán en el modelo 200, que será cumplimentado en todos sus extremos, hasta cifrar los importes líquidos teóricos que en régimen de tributación individual habrían de ser ingresados o percibidos por las respectivas entidades. Asimismo, cuando en la liquidación contenida en dichas declaraciones resulte una base imponible negativa o igual a cero, se deberán consignar, no obstante, en las hojas de los modelos 200 todos los datos relativos a bonificaciones y deducciones.

Cuatro. La sociedad dominante o entidad cabeza de grupo acompañará al modelo de 220 declaración-liquidación presentado, los siguientes documentos, debidamente cumplimentados:

- a) Fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, en el caso de no disponer de etiquetas identificativas.
- b) Ejemplar para la Administración del modelo de declaración-liquidación.
- c) Las fotocopias de las declaraciones en régimen de tributación individual, modelo 200, a que se refiere el número dos del presente apartado de esta Orden.
- d) Ejemplar para la Administración del modelo de documento de ingreso o devolución que figura en el anexo IV de esta Orden.
- e) Ejemplares para el sobre anual de los modelos de pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades presentados durante el período impositivo objeto de declaración.
- f) En caso de devolución, originales de los justificantes de las retenciones soportadas e ingresos a cuenta practicados a las sociedades integrantes del grupo.

Octavo. Lugares de presentación e ingreso del modelo 220 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.

Uno. Al tiempo de presentar la declaración-liquidación, la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo deberá ingresar la deuda tributaria resultante de la autoliquidación practicada, utilizando el documento de ingreso o devolución que figura en el anexo IV de esta Orden.

La presentación e ingreso resultante de la autoliquidación por el Impuesto sobre Sociedades practicada mediante el modelo 220 se efectuará en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, o en cualquier entidad colaboradora de la provincia en que radique éste.

Para poder presentar la declaración-liquidación en entidades colaboradoras será necesario que aquélla lleve adheridas, en los espacios correspondientes destinados al efecto, las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación de la declaración-liquidación.

Dos. El mismo documento de ingreso o devolución correspondiente será utilizado por la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo cuando de la autoliquidación practicada por ésta proceda la devolución, la cual se realizará mediante transferencia bancaria, sin perjuicio de que se pueda ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

La presentación del modelo 220 cuyo resultado sea a devolver se efectuará en cualquier entidad colaboradora sita en el territorio nacional en la que la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo tenga cuenta abierta a su nombre en la que desee recibir el importe de la devolución.

Para poder presentar la declaración-liquidación en entidades colaboradoras será necesario que aquélla lleve adheridas, en los espacios correspondientes destinados al efecto, las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación de la declaración-liquidación.

Cuando la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo no pueda presentar la declaración-liquidación a través de entidades colaboradoras según lo dispuesto en el párrafo anterior, el modelo 220 de declaración-liquidación se presentará en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo. Dicha presentación deberá realizarse directamente, mediante entrega personal en dichas oficinas.

Tres. De igual manera, el citado documento de ingreso o devolución será utilizado por la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo si en el período no se ha devengado cuota alguna y no existe líquido a ingresar o a devolver, así como en el supuesto en que el grupo de sociedades o de cooperativas renuncie a la devolución resultante de la autoliquidación practicada.

En estos supuestos, el modelo 220 de declaración-liquidación se presentará en los mismos lugares expresados en el último párrafo del número tres anterior. La presentación podrá realizarse directamente, mediante entrega personal en dichas oficinas, o por correo certificado dirigido a las mismas.

Cuatro. Para la presentación de la declaración, en los supuestos en que resulte de aplicación el apartado dos del artículo 25 del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/1981, de 13 de mayo, en la redacción dada por la Ley 38/1997, de 4 de agosto, y el mismo apartado y artículo del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, se seguirán las siguientes normas:

Primera.—Las sociedades dominantes o entidades cabeza de los grupos de los cuales formen parte entidades sujetas a tributación a ambas Administraciones Públicas, Estado y Diputaciones Forales del País Vasco o Estado y Comunidad Foral de Navarra, presentarán la declaración, en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administración dependiente de la misma en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo o bien, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección y, además, en las Diputaciones Forales y, en su caso, Comunidad Foral que corresponda, efectuando ante cada una de dichas Administraciones el ingreso o solicitando la devolución que por aplicación de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 25 del Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, e igual precepto del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, proceda.

Segunda.—Las sociedades integrantes del grupo presentarán, a su vez, las declaraciones en régimen de tributación individual, modelo 200, a que se refiere el número tres del apartado séptimo de la presente Orden, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administración dependiente de la misma en cuya demarcación territorial tengan su domicilio fiscal y, además, ante las Diputaciones Forales del País Vasco y, en su caso, Administración de la Comunidad Foral de Navarra de cada uno de los territorios en los que operen.

Noveno. *Plazo de presentación del modelo 220 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, el modelo de declaración-liquidación aprobado en el apartado sexto de la presente Orden, se presentará dentro del plazo correspondiente a la declaración en régimen de tributación individual de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo.

Décimo. *Pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades para 1998 de los grupos de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 16 de noviembre, respectivamente. Aprobación del modelo 222 de pago fraccionado. Lugar y plazo de presentación e ingreso.*

Uno. Se aprueba el modelo 222 de pago fraccionado que figura como anexo V a de la presente Orden, que deberá ser utilizado por las sociedades dominantes o entidades cabeza de los grupos de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 16 de noviembre, respectivamente.

El modelo 222 será utilizado para efectuar los tres pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades previstos en el artículo 38 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, para aquellos sujetos pasivos cuyo período impositivo se haya iniciado en 1997 y concluya dentro de 1998, y en el artículo 65 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, para aquellos sujetos pasivos cuyo período impositivo se haya iniciado o se inicie en 1998.

El pago fraccionado se efectuará durante los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de 1998.

El citado modelo consta de un ejemplar para el sobre anual, otro para la entidad y otro para la entidad colaboradora-proceso de datos.

Dos. El pago fraccionado se podrá efectuar directamente en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administración dependiente de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, o en cualquier entidad colaboradora de la provincia en que radique éste, siempre que, en este último supuesto, figuren adheridas al modelo las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de ingreso del pago fraccionado correspondiente.

En los supuestos en que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y en el artículo 58 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, o en el artículo 65 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, no deba efectuarse ingreso alguno en concepto de pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades en el período correspondiente, no será obligatoria la presentación del modelo 222.

Tres. En el supuesto de que formen parte del grupo sociedades sujetas a tributación a distintas Administraciones, sean éstas el Estado y las Diputaciones Forales del País Vasco o el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, la sociedad dominante o entidad cabeza del grupo efectuará a cada una de las Administraciones que proceda el ingreso del pago fraccionado que resulte de lo establecido en el apartado 1 del artículo 23 del Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/1981, de 13 de mayo, en la redacción dada por la Ley 27/1990, de 26 de diciembre, o en el apartado 1 del artículo 22 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la disposición adicional única de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 8 de enero de 1997 por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación del gravamen único de actualización que deben satisfacer los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se determina la información complementaria sobre las operaciones de actualización que debe acompañar al modelo de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades que incluya el balance actualizado.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1998.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I



Agencia Tributaria
Delegación o Diputación / Comunidad Foral de
Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1997
DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN RELATIVA AL PERÍODO IMPOSITIVO COMPRENDIDO DESDE
EL / /199 AL / /199

Pág. 1
Modelo
200

Identificación

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio 9 7

C.N.A.E.

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre de la vía pública _____ Número Esc. Piso Prta. Teléfono _____

Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código postal _____

Declaración complementaria:

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo período impositivo, indíquelo marcando con una "X" el recuadro siguiente y haga constar a continuación el número de justificante de la declaración anterior a la que complementa.

Declaración complementaria N° de justificante de la declaración anterior: _____

Caracteres de la declaración (Marque con X el o los que procedan)

Entidad acogida régimen fiscal arts. 48 a 57 Ley 30/1994	001	Opción art. 121.6 Ley 43/1995	008	Resto cooperativas	019
Entidad parcialmente exenta	002	Sociedad dominante o entidad cabeza de grupo	009	Otros regímenes especiales	020
Sociedad de inversión mobiliaria cuyos valores estén admitidos a negociación en mercado de valores o fondo de inversión de carácter financiero	003	Sociedad dependiente	010	Establecimiento permanente	021
Sociedad de inversión inmobiliaria o fondo de inversión inmobiliaria (tipo de gravamen: 1%)	004	Entidad de tenencia de valores extranjeros	011	Empresa de nueva creación acogida a la disposición adicional quinta de la Ley 19/1994	022
Sociedad de inversión inmobiliaria o fondo de inversión inmobiliaria (tipo de gravamen: 7%)	005	Entidad transparente del art. 75 Ley 43/1995	012	Gran empresa	023
Sociedad de inversión inmobiliaria o fondo de inversión inmobiliaria (tipo de gravamen: 7%)	005	Agrupación de interés económico española o Unión temporal de empresas	013	Entidad de crédito	024
Empresa de reducida dimensión	006	Agrupación europea de interés económico	014	Entidad aseguradora	025
Inclusión en base imponible rentas positivas art. 121 Ley 43/1995	007	Entidad ZEC	015	Entidad inactiva	026
		Opción art. 76.2 b) Ley 43/1995	016	Base imponible negativa o cero	027
		Cooperativa protegida	017	Tributación conjunta Estado/ Diput. - Comunidades Forales	028
		Cooperativa esp. protegida	018		

Las entidades que hayan marcado con una X la clave 009 ó 010 deberán consignar a continuación el n° de grupo de sociedades al que pertenecen 034

Personal asalariado el último día del período impositivo { N° de empleados con carácter indefinido 035
N° total de empleados 036

Si la declaración-liquidación resulta con derecho a devolución y renuncia a la misma, marque con una "X" 040

D. _____ N.I.F. _____ en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad declarante o persona que cumpla las funciones en el órgano que sustituya a dicho Consejo, CERTIFICA: Que los abajo firmantes tienen facultades para actuar en nombre y por cuenta de la entidad, y que sus nombramientos no han caducado ni han sido revocados a la fecha de esta declaración.

Fdo.:

(Firma)

Declaración de los representantes legales de la entidad

El(los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil, o en su defecto por las normas que le sean aplicables, y en los registros auxiliares, en relación con la determinación del resultado contable.

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 199

Por poder,

Por poder,

Por poder,

D. _____
N.I.F. _____
Fecha Poder _____
Notaría _____

D. _____
N.I.F. _____
Fecha Poder _____
Notaría _____

D. _____
N.I.F. _____
Fecha Poder _____
Notaría _____

Nota: Esta declaración deberá ser cumplimentada por apoderados de la sociedad, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento. El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cinco años, en los términos del artículo 8 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. 25 de septiembre de 1990).

Pág. 2

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES, PARTICIPACIONES DIRECTAS Y OPERACIONES O SITUACIONES RELACIONADAS CON PARAÍSO FISCALES

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

A. Relación de administradores (a cumplimentar por todas las entidades declarantes). Indicar aquellas personas o entidades que ostenten cargos de consejero, gestor, director, administrador general y otros análogos que supongan la dirección, administración o control de la entidad.

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre/Razón social	Provincia Domicilio Fiscal	Código Provincial

B. Participaciones directas de la declarante en otras sociedades y de otras personas o entidades en la declarante a la fecha de cierre del periodo declarado (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

B.1. Participaciones de la declarante en otras entidades (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

N.I.F.	Sociedad participada	Código Provincial	Nominal (en pesetas)	% Particip.

B.2. Participaciones de personas o entidades en la declarante (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

N.I.F.	RPTE.	F/J	Apellidos y nombre/Razón social	Código Provincial	Nominal (en pesetas)	% Particip.

C. Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

C.1. Operaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Descripción de la operación	Persona o entidad residente en país o territorio calificado como paraíso fiscal	F/J	Clave país/territorio	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Importe

C.2. Tenencia de valores relacionados con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Tipo	Entidad participada o emisora de los valores	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Clave país/territorio	Valor de adquisición	% Particip.

En el caso de existir más datos, cumplimentar el resto en hoja/s aparte en idéntico formato al facilitado en este modelo.

Pág. 4A

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

BALANCE: ACTIVO (I)

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	101	_____
Gastos de establecimiento	102	_____
Gastos de investigación y desarrollo	103	_____
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	104	_____
Fondo de comercio	105	_____
Derechos de traspaso	106	_____
Aplicaciones informáticas	107	_____
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	108	_____
Anticipos	109	_____
Provisiones	110	_____
Amortizaciones	111	_____
Inmovilizaciones inmateriales	114	_____
Terrenos y construcciones	120	_____
Instalaciones técnicas y maquinaria	121	_____
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	122	_____
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	123	_____
Otro inmovilizado	124	_____
Provisiones	125	_____
Amortizaciones	126	_____
Inmovilizaciones materiales	134	_____
Participaciones en empresas del grupo	135	_____
Créditos a empresas del grupo	136	_____
Participaciones en empresas asociadas	137	_____
Créditos a empresas asociadas	138	_____
Cartera de valores a largo plazo	139	_____
Otros créditos	140	_____
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	141	_____
Provisiones	142	_____
Administraciones Públicas a largo plazo	143	_____
Inmovilizaciones financieras	154	_____
Acciones propias	155	_____
Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	156	_____
Gastos a distribuir en varios ejercicios	157	_____
Accionistas por desembolsos exigidos	158	_____
Existencias comerciales	159	_____
Materias primas y otros aprovisionamientos	160	_____
Productos en curso y semiterminados	161	_____
Productos terminados	162	_____
Subproductos, residuos y materiales recuperados	163	_____
Anticipos	164	_____
Provisiones	165	_____
Existencias	166	_____
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	167	_____
Empresas del grupo, deudores	168	_____
Empresas asociadas, deudores	169	_____
Deudores varios	170	_____
Personal	171	_____
Administraciones Públicas	172	_____
Provisiones	173	_____
Deudores	175	_____



Pág. 4B

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

BALANCE: ACTIVO (II)

N.I.F.

Nombre o razón social

Participaciones en empresas del grupo	176	
Créditos a empresas del grupo	177	
Participaciones en empresas asociadas	178	
Créditos a empresas asociadas	179	
Cartera de valores a corto plazo	180	
Otros créditos	181	
Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	182	
Provisiones	183	
Inversiones financieras temporales	185	
Acciones propias a corto plazo	186	
Tesorería	188	
Ajustes por periodificación	189	
Total activo	190	



Pág. 5A

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

BALANCE: PASIVO (I)

N.I.F.

Nombre o razón social

Capital suscrito	201	
Prima de emisión	202	
Reserva de revalorización	204	
Reserva legal	205	
Reserva para acciones propias	206	
Reserva para acciones de la sociedad dominante	207	
Reservas estatutarias	208	
Otras reservas	209	
Remanente	211	
Resultados negativos de ejercicios anteriores	212	
Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	213	
Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	215	
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	216	
Acciones propias para reducción de capital	217	
Fondos propios	220	
Subvenciones de capital	221	
Diferencias positivas de cambio	222	
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	223	
Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	224	
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	225	
Provisiones para pensiones y obligaciones similares	227	
Provisiones para impuestos	228	
Otras provisiones	229	
Fondo de reversión	230	
Provisiones para riesgos y gastos	231	
Obligaciones no convertibles	232	
Obligaciones convertibles	233	
Otras deudas representadas en valores negociables	234	
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	235	
Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	236	
Deudas con empresas del grupo	237	
Deudas con empresas asociadas	238	
Deudas representadas por efectos a pagar	239	
Otras deudas	240	
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	241	
Administraciones Públicas a largo plazo	242	
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas del grupo	243	
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas asociadas	244	
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de otras empresas	245	
Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	246	
Acreedores a largo plazo	248	

Pág. 5B

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

BALANCE: PASIVO (II)

N.I.F.

Nombre o razón social

Obligaciones no convertibles	251	
Obligaciones convertibles	252	
Otras deudas representadas en valores negociables	253	
Intereses de obligaciones y otros valores	254	
Préstamos y otras deudas	255	
Deudas por intereses	256	
Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo	258	
Deudas con empresas del grupo	259	
Deudas con empresas asociadas	260	
Anticipos recibidos por pedidos	261	
Deudas por compras o prestaciones de servicios	262	
Deudas representadas por efectos a pagar	263	
Administraciones Públicas	264	
Deudas no comerciales representadas por efectos a pagar	265	
Otras deudas	266	
Remuneraciones pendientes de pago	267	
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	268	
Provisiones para operaciones de tráfico	269	
Ajustes por periodificación	270	
Acreeedores a corto plazo	271	
Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	272	
Total pasivo	273	



Pág. 6

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO: DEBE

N.I.F.

Nombre o razón social

Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	301	
Consumo de mercaderías	302	
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	303	
Otros gastos externos	304	
Aprovisionamientos	305	
Sueldos, salarios y asimilados	312	
Cargas sociales	313	
Gastos de personal	314	
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	320	
Variación de las provisiones de existencias	321	
Variación de las provisiones y pérdidas de créditos incobrables	322	
Variación de otras provisiones de tráfico	323	
Variaciones de las provisiones de tráfico	326	
Servicios exteriores	327	
Tributos	328	
Otros gastos de gestión corriente	329	
Dotación al fondo de reversión	330	
Otros gastos de explotación	333	
Gastos financieros por deudas con empresas del grupo	334	
Gastos financieros por deudas con empresas asociadas	335	
Gastos financieros por deudas con terceros y gastos asimilados	336	
Pérdidas de inversiones financieras	337	
Gastos financieros y asimilados	340	
Variación de las provisiones de inversiones financieras	341	
Diferencias negativas de cambio	342	
Variación de las provisiones del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	343	
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	344	
Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	345	
Gastos extraordinarios	346	
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	347	
Impuesto sobre Sociedades	348	
Otros impuestos	349	
Resultado del ejercicio (beneficio)	350	
Total debe	351	



Pág. 7

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo
200CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO: HABER
DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

N.I.F.

Nombre o razón social

HABER

Ventas	408	
Prestaciones de servicios	403	
Devoluciones y rappels sobre ventas	404	
Importe neto de la cifra de negocios	405	
Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	406	
Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	407	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	410	
Subvenciones	411	
Excesos de provisiones de riesgos y gastos	412	
Otros ingresos de explotación	413	
Ingresos de participaciones en capital en empresas del grupo	416	
Ingresos de participaciones en capital en empresas asociadas	417	
Ingresos de participaciones en capital en empresas fuera del grupo	418	
Ingresos de participaciones en capital	419	
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas del grupo	422	
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas asociadas	423	
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas fuera del grupo	424	
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	425	
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas del grupo	428	
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas asociadas	429	
Otros intereses	430	
Beneficios en inversiones financieras	431	
Otros intereses e ingresos asimilados	432	
Diferencias positivas de cambio	434	
Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	435	
Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	436	
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	437	
Ingresos extraordinarios	438	
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	439	
Resultado del ejercicio (pérdidas)	440	
Total haber	441	

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS**BASE DE REPARTO**

Pérdidas y ganancias	451
Remanente	452
Reservas voluntarias	453
Otras reservas	454
Total	455

DISTRIBUCIÓN

A reserva legal	456
A reservas especiales	457
A reservas voluntarias	458
A otras reservas	459
A dividendos	460
A compensación pérdidas de ejerc. anteriores	461
A remanente	462
A otras aplicaciones	463
Total	464



Pág. 8

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

LIQUIDACIÓN (I)

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

Resultado contable 500 _____

Correcciones al resultado contable:

	Aumentos	Disminuciones
Transparencia fiscal.....	501	502
Amortización libre y acelerada.....	503	504
Operaciones de arrendamiento financiero.....	505	506
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente.....	507	508
Impuesto sobre Sociedades.....	509	510
Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente.....	511	
Aplicación del valor normal de mercado.....	512	513
Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria.....		514
Exención por reinversión en empresas de reducida dimensión.....		515
Reinversión de beneficios extraordinarios.....	516	517
Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo fiscal.....	518	519
Operaciones a plazo o con precio aplazado.....	520	521
Subcapitalización.....	522	
Aportaciones y colaboración para entidades Ley 30/1994.....	523	524
Régimen fiscal artículos 48 a 57 Ley 30/1994.....	525	526
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas.....	527	528
Transparencia fiscal internacional.....	529	530
Valoración bienes y derechos operaciones Cap. VIII Tit. VIII Ley 43/1995.....	531	532
Régimen fiscal entidades de tenencia valores extranjeros.....		533
Otras correcciones.....	543	544
Compensación bases imposables negativas ejercicios anteriores.....		547
Reducción por reserva inversiones Canarias (Ley 19/1994).....		549
Cooperativas: 50% Dotación obligatoria al Fondo Reserva Obligatorio.....		550
Reducción por factor de agotamiento.....		551

Base imponible 552 _____

Sólo sociedades cooperativas	resultados cooperativos.....	553
	resultados extracooperativos.....	554
Sólo sociedades transparentes	socios residentes.....	555
	socios no residentes.....	556
	socios no identificados.....	557

Tipo de gravamen (*) 558 _____

Cuota íntegra previa (*) 560 _____

Compensación de cuotas por pérdidas de cooperativas 561 _____

Cuota íntegra 562 _____

(*) Pueden consultarse instrucciones.

Pág. 9

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

LIQUIDACIÓN (II)

N.I.F.

Nombre o razón social

Cuota íntegra		562
Bonificaciones disposición adicional quinta Ley 19/1994	565	
Bonificaciones Ley 20/1990	566	
Bonificación art. 31 Ley 43/1995	567	
Bonificaciones art. 32 Ley 43/1995	568	
Otras bonificaciones	569	
Deducciones por doble imposición	Deducciones art. 121.9 Ley 43/1995	570
	Intersocietaria al 5/10% (cooperativas)	571
	Intersocietaria al 50% (art. 28.1 y 3 Ley 43/1995)	572
	Intersocietaria al 100% (art. 28.2 y 3 Ley 43/1995)	573
	Plusvalías fuente interna (art. 28.5 Ley 43/1995)	574
	Internacional: impuesto soportado por el sujeto pasivo (art. 29 Ley 43/1995)	575
	Internacional: rentas obtenidas a través de establ. perm. (art. 29 bis Ley 43/1995)	576
	Internacional: dividendos y participaciones en beneficios (art. 30 Ley 43/1995)	577
	Económica internacional: dividendos (art. 30 bis. 1 Ley 43/1995)	578
	Económica internacional: plusvalías fuente extranjera (art. 30 bis. 2 Ley 43/1995)	579
Saldos pendientes de deducción períodos anteriores	580	
Bonificaciones artículo 76 de la Ley 19/1994	581	
Cuota íntegra ajustada positiva		582
Apoyo fiscal a la inversión y otras	583	
Deducciones disposición transitoria undécima Ley 43/1995	584	
Deducciones disposición adicional séptima Ley 39/1992	585	
Deducciones por creación de empleo: saldos pendientes períodos anteriores	586	
Deducciones Capítulo IV Título VI Ley 43/1995	588	
Deducciones Proyecto Cartuja 93	589	
Deducciones Inversión Canarias (Ley 20/1991)	590	
Cuota líquida positiva		592
Reducción art. 55 Ley 30/1994	593	
Cuota reducida positiva		594
Deducción programa PREVER	564	
Retenciones e ingresos a cuenta	595	
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal	596	
	ESTADO	D. FORALES / NAVARRA
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	599	600
Pagos fraccionados	1º	601
	2º	603
	3º	605
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	607	608
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal	609	610
Cuota diferencial	611	612
Devolución atribuible a socios residentes	613	614
Incremento por pérdida beneficios fiscales períodos anteriores	615	616
Intereses de demora	617	618
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria	619	620
Líquido a ingresar o a devolver	621	622

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN CONJUNTA A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DIPUTACIONES FORALES / COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Consigne el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones

Admón. del Estado	Álava	Guipúzcoa	Vizcaya	Navarra
Porcentaje (%) 625	626	627	628	629



Agencia Tributaria

Pág. 10

Modelo

200

Impuesto sobre Sociedades 1997

DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS Y DE CUOTAS POR PÉRDIDAS DE COOPERATIVAS, DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN (APLICACIÓN) Y DEDUCCIONES POR CREACIÓN DE EMPLEO (APLICACIÓN)

N.I.F.

Nombre o razón social

	Pendiente de aplicación a principio del período	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS			
Compensación de base año 19	650	651	652
Compensación de base año 19	653	654	655
Compensación de base año 19	656	657	658
Compensación de base año 19	659	660	661
Compensación de base año 19	662	663	664
Compensación de base año 19	665	666	667
Total	668	547	669

	Pendiente de aplicación a principio del período	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE CUOTAS POR PÉRDIDAS DE COOPERATIVAS			
Compensación de cuota año 19	673	674	675
Compensación de cuota año 19	676	677	678
Compensación de cuota año 19	679	680	681
Compensación de cuota año 19	682	683	684
Compensación de cuota año 19	685	686	687
Compensación de cuota año 19	688	689	690
Total	691	561	692

	Límite año	Per. anteriores. Deducc. pendiente Per. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN				
Deducciones por doble imposición 1995	2000/2001	696	697	698
Deducciones por doble imposición 1996	2003/2004	699	700	701
Total deducciones pendientes períodos anteriores		717	580	718
Deducciones por doble imposición 1997	2004/2005	719	720	721
Total deducciones por doble imposición		722	723	724

	Límite año	Pendiente de aplicación a principio del período	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DEDUCCIONES POR CREACIÓN DE EMPLEO				
1992 Creación de empleo	97/98	868	869	
1993 Creación de empleo	98/99	871	872	873
1994 Creación de empleo	99/2000	874	875	876
1995 Creación de empleo	2000/2001	877	878	879
Total deducciones por creación de empleo		880	586	881



Pág. 11

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

DEDUCCIONES CON LÍMITE PORCENTUAL SOBRE CUOTA (APLICACIÓN)

N.I.F.

Nombre o razón social

	Limite conjunto deducción	Limite año	Per. anteriores. Deducc. pendiente Per. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
REGIMEN GENERAL					
1992: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC	}	97/98	748	749	
Periodificación/diferimiento			750	751	
1993: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC	}	98/99	752	753	754
Periodificación/diferimiento			755	756	757
1994: Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, BIC	} 35%	99/2000	758	759	760
Empresas exportadoras		99/2000	761	762	763
Gastos de formación profesional		99/2000	764	765	766
Periodificación/diferimiento			767	768	769
1995: Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, BIC	}	2000/2001	770	771	772
Empresas exportadoras		2000/2001	773	774	775
Gastos de formación profesional		2000/2001	776	777	778
Periodificación/diferimiento			779	780	781
1996: Activos fijos nuevos (AFN)	}	2001/2002	782	783	784
Periodificación/diferimiento			785	786	787
1997: Periodificación/diferimiento			883	884	885
Total deducciones disp. transitoria undécima Ley 43/1995			788	584	789
1996: Suma de deducciones ID, EE, BIC, PC, ED, FP-	} 35%	2001/2002	886	887	888
1997: Inversiones para protección medio ambiente (PM)		2002/2003	790	791	792
Deducción por creación empleo minusválidos (CE)		2002/2003	816	817	818
Gastos en investigación y desarrollo (ID)		2002/2003	793	794	795
Producciones cinematográficas (PC)		2002/2003	796	797	798
Bienes de interés cultural (BIC)		2002/2003	799	800	801
Empresas exportadoras (EE)		2002/2003	802	803	804
Gastos de formación profesional (FP)		2002/2003	805	806	807
Edición libros (ED)		2002/2003	808	809	810
Diferimiento deducc. de 1996 Cap. IV Tit. VI Ley 43/1995		2002/2003	811	812	813
Total deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/1995			814	588	815
DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES 39/1992, 31/1992 Y 20/1991					
Inversiones Año Sto. Compostelano 1993 (Ley 39/1992)	25%	98/99	826	585	829
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1992	} 25/50% (*)	97/98	830	831	
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1993		98/99	833	834	835
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1994		99/2000	836	837	838
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1995		2000/2001	839	840	841
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1996		2001/2002	842	843	844
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1997		2002/2003	819	820	866
Total deducciones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/1992)			845	589	846
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1992-	} 70%	97/98	848	849	
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1993-		98/99	851	852	853
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1994-		99/2000	854	855	856
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1995-		2000/2001	857	858	859
Activos fijos (Ley 20/1991) 1996-	} 70%	2001/2002	889	890	891
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1996-		2001/2002	860	861	862
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1997-		2002/2003	821	822	823
Activos fijos (Ley 20/1991) 1997	50%	2002/2003	824	825	827
Total deducciones inversiones en Canarias (Ley 20/1991)			863	590	864

(*) Pueden consultarse instrucciones.



Agencia Tributaria

Pág. 12

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

RÉGIMEN FISCAL DE COOPERATIVAS
TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A DIPUTACIONES FORALES / COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LAS COOPERATIVAS

	Resultados cooperativos		Resultados extracooperativos	
1 Ingresos computables	C1	_____	E1	_____
2 Gastos específicos	C2	_____	E2	_____
3 Gastos generales imputados	C3	_____	E3	_____
4 Incrementos y disminuciones patrimoniales			E4	_____
5 Resultado (1-2-3+4)	C5	_____	E5	_____
6 Aumentos (ajustes positivos)	C6	_____	E6	_____
7 Disminuciones (ajustes negativos)	C7	_____	E7	_____
8 50% Dotación obligatoria F.R.O. (Art. 16.5 Ley 20/1990)	C8	_____	E8	_____
9 Reducción por reserva para inversiones en Canarias. (Ley 19/1994)	C9	_____		
10 Reducción por factor de agotamiento	C10	_____	E10	_____
11 Base imponible (5+6-7-8-9-10)	553	_____	554	_____

TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A LAS ADMINISTRACIONES FORALES
DEL PAÍS VASCO Y NAVARRAAPLICACIÓN DEL CONCIERTO ECONÓMICO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y DEL CONVENIO ECONÓMICO ENTRE
EL ESTADO Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Volumen total de las operaciones realizadas por la entidad en el ejercicio (incluidas las operaciones realizadas en el extranjero)	A	_____
Volumen de las operaciones realizadas en el extranjero durante el ejercicio	B	_____
Volumen de las operaciones realizadas en:		
Territorios históricos del País Vasco:		
ÁLAVA	C	_____
GUIPÚZCOA	D	_____
VIZCAYA	E	_____
Territorio de la Comunidad Foral de NAVARRA	F	_____

CÁLCULO DE LAS PROPORCIONES DE TRIBUTACIÓN A CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES

Diputación Foral de ÁLAVA:	$\frac{C}{A - B} \times 100$	_____	626	_____	%
Diputación Foral de GUIPÚZCOA:	$\frac{D}{A - B} \times 100$	_____	627	_____	%
Diputación Foral de VIZCAYA:	$\frac{E}{A - B} \times 100$	_____	628	_____	%
Diputación Foral de NAVARRA:	$\frac{F}{A - B} \times 100$	_____	629	_____	%
Administración del Estado:	$100 - (626 + 627 + 628 + 629)$	_____	625	_____	%



Agencia Tributaria

Pág. 13

Modelo
200

Impuesto sobre Sociedades 1997

TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

1	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio	Importe renta
	Administradores			A

2	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio	Importe renta
	Administradores			B

3	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio	Importe renta
	Administradores			C

4	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio	Importe renta
	Administradores			D

5	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio	Importe renta
	Administradores			E

6	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio	Importe renta
	Administradores			F

Total importe (A+B+C+D+E+F) **529**

En el caso de existir más datos, cumplimentar el resto en hoja/s aparte en idéntico formato al facilitado en este modelo.

Pág. 14

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL BALANCE

N.I.F.

Nombre o razón social

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL ACTIVO DEL BALANCE

Amortización acumulada de gastos de investigación y desarrollo, propiedad industrial y aplicaciones informáticas	901
Amortización acumulada de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	902
Amortización acumulada de otro inmovilizado inmaterial	903
Terrenos y bienes naturales	904
Construcciones	905
Equipos para procesos de información	906
Elementos de transporte	907
Otro inmovilizado material	908
Amortización acumulada de construcciones	909
Amortización acumulada de instalaciones técnicas y maquinaria	910
Amortización acumulada de otras instalaciones, utillaje y mobiliario	911
Amortización acumulada de equipos para procesos de información	912
Amortización acumulada de elementos de transporte	913
Amortización acumulada de otro inmovilizado material	914
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas del grupo	915
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas del grupo	916
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas asociadas	917
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas	918
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo	919
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo	920
Provisión para depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	921
Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas del grupo	922
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas del grupo	923
Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas asociadas	924
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas	925
Provisiones para otras inversiones financieras temporales	926
Clientes y deudores de dudoso cobro	927

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PASIVO DEL BALANCE

Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996	935
Provisiones para pensiones y obligaciones similares a corto plazo	936
Provisiones para impuestos a corto plazo	937
Otras provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	938



Pág. 15

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

N.I.F. Nombre o razón social

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL DEBE DE LA CTA. DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Sueldos y salarios	945	
Seguridad Social a cargo de la empresa	946	
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	947	
Indemnizaciones	948	
Otros gastos sociales	949	
Amortización de gastos de establecimiento	950	
Amortización del inmovilizado inmaterial	951	
Amortización del inmovilizado material	952	
Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio	953	
Arrendamientos y cánones	954	
Reparaciones y conservación	955	
Servicios de profesionales independientes	956	
Transportes	957	
Primas de seguros	958	
Servicios bancarios y similares	959	
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	960	
Suministros	961	
Otros servicios	962	
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial	963	
Variación de las provisiones de inmovilizado material	964	
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas del grupo	965	
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas asociadas	966	
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial	967	
Pérdidas procedentes del inmovilizado material	968	
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas del grupo	969	
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	970	

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL HABER DE LA CTA. DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Cifra de negocios exterior	975	
Cifra de negocios nacional	976	
Trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado inmaterial	977	
Trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado material y en curso	978	
Otros trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado	979	
Ingresos por arrendamientos	980	
Ingresos por propiedad industrial cedida en explotación	981	
Otros ingresos de gestión	982	
Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial	983	
Beneficios procedentes del inmovilizado material	984	
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas del grupo	985	
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	986	



Pág. 16

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200ENTIDADES DE CRÉDITO SOMETIDAS A LA CIRCULAR 4/1991 DEL BANCO DE ESPAÑA
BALANCE: ACTIVO

N.I.F.

Nombre o razón social

ACTIVO

Caja y bancos centrales	105	
Entidades de crédito	106	
Créditos a las administraciones públicas españolas	107	
Créditos a otros sectores residentes	108	
Créditos a no residentes	109	
Renta fija. Certificados del Banco de España	110	
Renta fija. De administraciones públicas	111	
Renta fija. De entidades de crédito	112	
Renta fija. De otros sectores residentes y no residentes	113	
Cartera de renta fija	115	
Activos dudosos	116	
Participaciones en entidades de crédito del grupo	117	
Participaciones en otras empresas del grupo	118	
Participaciones en otras entidades de crédito	119	
Participaciones en otras empresas	120	
Otras acciones y otros títulos de renta variable	121	
Cartera de renta variable	123	
Mobiliario, instalaciones y vehículos	124	
Inmuebles	125	
Bienes recuperados de arrendamientos financieros	126	
Derechos sobre bienes tomados en arrendamiento financiero	127	
Inmovilizado	129	
Aplicación fondo obra social / fondo de educación y promoción	130	
Activos inmateriales	135	
Valores propios y accionistas	136	
Dividendos activos a cuenta	137	
Hacienda pública: saldos fiscales recuperables	138	
Otras cuentas diversas	140	
Cuentas diversas	142	
Cuentas de periodificación	143	
Pérdidas de ejercicios anteriores	144	
Pérdidas del ejercicio	145	
Pérdidas pendientes de regularizar	146	
Total activo	147	



Pág. 17

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200ENTIDADES DE CRÉDITO SOMETIDAS A LA CIRCULAR 4/1991 DEL BANCO DE ESPAÑA
BALANCE: PASIVO

N.I.F.

Nombre o razón social

PASIVO

Banco de España	201	
Entidades de crédito	202	
Acreeedores. Administraciones públicas españolas	203	
Acreeedores. Otros sectores residentes. Cuentas corrientes	204	
Acreeedores. Otros sectores residentes. Cuentas de ahorro	205	
Acreeedores. Otros sectores residentes. Imposiciones a plazo	206	
Acreeedores. Otros sectores residentes. Cesión temporal de activos	207	
Acreeedores. Otros sectores residentes. Otras cuentas	208	
Acreeedores. Otros sectores residentes	210	
Acreeedores no residentes	211	
Empréstitos y otros valores negociables	212	
Financiaciones subordinadas	213	
Impuesto sobre beneficios diferido	214	
Otras cuentas diversas	216	
Cuentas diversas	218	
Cuentas de periodificación	219	
Fondo de insolvencias	235	
Fondo de riesgo país	236	
Fondo de fluctuación de valores renta fija	237	
Fondo de fluctuación de valores renta variable	238	
Provisiones por operaciones de futuro	239	
Provisiones por riesgo de cambio en inmovilizado	240	
Fondo de pensiones interno	241	
Provisión para impuestos	242	
Otros fondos específicos	243	
Fondo para riesgos generales	244	
Fondos especiales	220	
Capital o Fondo de dotación	221	
Prima emisión acciones	245	
Regularizaciones de balance	222	
Otras reservas	223	
Reservas	224	
Fondo obra social / Fondo educación y promoción	225	
Remanente	227	
Beneficio del ejercicio	228	
Beneficios	230	
Total pasivo	231	



Pág. 18

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

ENTIDADES DE CRÉDITO SOMETIDAS A LA CIRCULAR 4/1991 DEL BANCO DE ESPAÑA
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS: DEBE

N.I.F.

Nombre o razón social

DEBE

Intereses y cargas asimiladas. De Banco de España.....	301	
Intereses y cargas asimiladas. De entidades de crédito.....	302	
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores, administraciones públicas.....	303	
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores, otros sectores residentes.....	304	
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores no residentes.....	305	
Intereses y cargas asimiladas. De empréstitos y otros valores negociables.....	306	
Intereses y cargas asimiladas. De financiaciones subordinadas.....	307	
Intereses y cargas asimiladas. Otros intereses y cargas.....	309	
Intereses y cargas asimiladas	311	
Corretajes y comisiones varias	312	
Pérdidas en la cartera de negociación.....	313	
Pérdidas en la cartera de renta fija de inversión.....	314	
Pérdidas en la cartera de renta variable.....	315	
Pérdidas por ventas de otros activos financieros.....	316	
Quebrantos por otras operaciones de futuro.....	317	
Quebrantos por diferencias de cambio.....	318	
Acreedores por valores.....	319	
Pérdidas por operaciones financieras	320	
Gastos de personal. Sueldos y gratificaciones.....	321	
Gastos de personal. Cuotas de la Seguridad Social.....	322	
Gastos de personal. Dotaciones y aportaciones a fondos de pensiones internos y externos.....	323	
Gastos de personal. Indemnizaciones por despidos.....	324	
Gastos de personal. Gastos de formación.....	360	
Gastos de personal. Otros gastos.....	325	
Gastos de personal	327	
Gastos generales	336	
Contribuciones e impuestos	337	
Amortizaciones y saneamientos. De mobiliario, instalaciones y vehículos.....	338	
Amortizaciones y saneamientos. De equipos de informática.....	339	
Amortizaciones y saneamientos. De inmuebles.....	340	
Amortizaciones y saneamientos. De derechos sobre bienes tomados en arrendamiento financiero.....	343	
Amortizaciones y saneamientos. De bienes recuperados de arrendamientos financieros.....	341	
Amortizaciones y saneamientos. De gastos amortizables.....	342	
Amortizaciones y saneamientos de inmovilizado y activos inmateriales	344	
Quebrantos diversos	345	
Insolvencias	349	
Pérdidas netas en participaciones permanentes y cartera de inversión a vencimiento.....	361	
Pérdidas netas por enajenación de inmovilizado.....	362	
Otras dotaciones a fondos especiales.....	363	
Pagos a pensionistas y dotaciones y aportaciones extraordinarias a fondos de pensiones internos y externos.....	364	
Otros quebrantos extraordinarios.....	365	
Quebrantos extraordinarios	350	
Impuesto sobre beneficios	354	
Otros impuestos	366	
Beneficio neto	355	
Total debe	356	



Pág. 19

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

ENTIDADES DE CRÉDITO SOMETIDAS A LA CIRCULAR 4/1991 DEL BANCO DE ESPAÑA
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS. HABER. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

N.I.F.

Nombre o razón social

HABER

Intereses y rendimientos asimilados. Banco de España y otros bancos centrales	401	
Intereses y rendimientos asimilados. Entidades de crédito	403	
Intereses y rendimientos asimilados. Crédito a administraciones públicas	404	
Intereses y rendimientos asimilados. Crédito a otros sectores residentes	405	
Intereses y rendimientos asimilados. Crédito a no residentes	406	
Intereses y rendimientos asimilados. Activos dudosos	407	
Intereses y rendimientos asimilados. Cartera de renta fija	408	
Intereses y rendimientos asimilados. Otros	410	
Intereses y rendimientos asimilados	412	
Dividendos de participaciones en el grupo	413	
Dividendos de participaciones	414	
Dividendos de otras acciones y otros títulos de renta variable	415	
Rendimiento de la cartera de renta variable	417	
Comisiones percibidas	418	
Beneficios en la cartera de negociación	420	
Beneficios en la cartera de renta fija de inversión	421	
Beneficios en la cartera de renta variable	422	
Beneficios por venta de otros activos financieros	423	
Productos por otras operaciones de futuro	424	
Productos por diferencias de cambio	425	
Acreedores por valores	426	
Beneficios por operaciones financieras	427	
Recuperación de otros fondos y de activos en suspenso	428	
Productos diversos	429	
Beneficios netos en venta de participaciones permanentes y cartera de inversión a vencimiento	440	
Beneficios netos por enajenación del inmovilizado	441	
Otros productos extraordinarios y atípicos	442	
Beneficios extraordinarios y atípicos	430	
Pérdidas netas	431	
Total haber	432	

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

BASE DE REPARTO

Pérdidas y ganancias	451
Remanente	452
Reservas voluntarias	453
Otras reservas	454
Total	455

DISTRIBUCIÓN

A reservas	456
A dividendo activo	458
A dotación O.S. (Cajas)	459
A F.R.D. y F.E.P. (Coop. Crédito)	460
A retornos cooperativos (Coop. Crédito)	461
A otras aplicaciones	462
A compensac. pérdidas ejerc. anteriores	463
A remanente	464
Total distribuido	465



Agencia Tributaria

Pág. 20

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

ENTIDADES ASEGURADORAS.
BALANCE: ACTIVO

N.I.F. Nombre o razón social

ACTIVO

	Partidas de activo	Partidas compensadoras	Partidas globales por conceptos
Accionistas y mutualistas por desembolsos no exigidos			101
Gastos de establecimiento y otros gastos amortizables			102
Gastos de investigación y desarrollo	103	104	
Gastos de adquisición de pólizas	105		
Otras cuentas de inmovilizado inmaterial	106	107	
Totales	108	109	
Inmovilizado inmaterial			114
Terrenos y bienes naturales	115	116	
Construcciones	117	118	
Equipo informático, mob. e instal. y elementos de transp.	119	120	
Anticipos e inmovilizaciones e inv. materiales en curso	121		
Otras cuentas de inmovilizado e inversiones materiales	122	123	
Totales	124	125	
Inmovilizado material e inv. materiales			127
Acciones y otras participaciones	128	129	
Títulos de renta fija	130	131	
Préstamos hipotecarios	132	133	
Préstamos no hipotecarios y anticipos pólizas	134	135	
Depósitos constituidos por reaseguro aceptado	136		
Otras cuentas de inversiones financieras	137	138	
Totales	139	140	
Inversiones financieras			143
Acciones y otras participaciones en empresas del grupo	144	145	
Créditos contra empresas del grupo	146	147	
Acciones y otras participaciones en empres. asoc. y participadas	148	149	
Créditos contra empresas asociadas y participadas	150	151	
Totales	152	153	
Inversiones en empresas del grupo, asociadas y participadas			154
Acciones y obligaciones propias			155
Accionistas y mutualistas por desembolsos exigidos			156
Provisiones técnicas para riesgos en curso	157		
Provisiones matemáticas (vida)	158		
Provisiones técnicas para prestaciones	159		
Otras provisiones técnicas	160		
Provisiones técnicas del reaseguro cedido y retrocedido			162
Entidades y pools de seguros y reaseguros	163	164	
Créditos contra agentes	165	166	
Créditos contra asegurados	167	168	
Hacienda Pública I.V.A. soportado	169		
Impuesto sobre B ⁹ anticipado y compensación de pérdidas	170		
Hacienda Pública deudor por diversos conceptos	171		
Otras cuentas de crédito	172	173	
Totales	174	175	
Créditos			177
Tesorería			178
Ajustes por periodificación			179
Total activo			180



Pág. 21

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

ENTIDADES ASEGURADORAS
BALANCE: PASIVO

N.I.F.

Nombre o razón social

PASIVO

	Partidas de pasivo	Partidas minoradoras	Partidas globales por conceptos
Capital suscrito o Fondo Mutuo.....	201		
Prima de emisión.....	202		
Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996 ----	203		
Diferencias por actualización del Activo.....	204		
Reserva legal y estatutaria.....	205		
Otras reservas.....	206		
Remanente.....	207		
Resultados negativos de ejercicios anteriores.....		208	
Aportaciones de socios para compensación de pérdidas.....	209		
Resultado del ejercicio después de impuestos (P. y G.).....	210		
Dividendo activo o derrama activa a cuenta.....		211	
Acciones propias para reducción de capital.....		212	
Minusvalía en valores negociables de renta fija.....		213	
Totales.....	214	215	
Fondos propios.....			218
Provisiones técnicas para riesgos en curso.....	219		
Provisiones matemáticas (Vida).....	220		
Provisiones técnicas para prestaciones.....	221		
Otras provisiones técnicas.....	222		
Provisiones técnicas del seguro directo y reaseguro aceptado.....			224
Ingresos a distribuir en varios ejercicios.....			225
Provisiones para responsabilidades y gastos.....			226
Depósitos recibidos por reaseguro cedido y retrocedido.....			227
Empréstitos.....	229		
Deudas a establecimientos de créditos.....	230		
Entidades y pools de seguros y reaseguros.....	231		
Deudas con agentes.....	232		
Deudas con asegurados.....	233		
Deudas condicionadas.....	234		
Deudas a empresas del grupo.....	235		
Deudas a empresas asociadas y participadas.....	236		
Fondos para adquisición de pensiones.....	237		
Hacienda Pública, acreedor por I.V.A.....	238		
Hacienda Pública, acreedor por retenciones.....	239		
Hacienda Pública, acreedor por I. S.....	240		
Hacienda Pública, I.V.A. repercutido.....	241		
Organismos de la Seguridad Social acreedores.....	242		
Impuesto sobre beneficios diferido.....	243		
Otras cuentas acreedoras.....	244		
Deudas.....			245
Ajustes por periodificación.....			246
Total pasivo.....			247



Pág. 22

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

ENTIDADES ASEGURADORAS.
PÉRDIDAS Y GANANCIAS: DEBE

N.I.F.

Nombre o razón social

DEBE

Prestaciones y gastos pagados, no Vida	301	
Provisiones técnicas para prestaciones, no Vida		
+ al cierre del ejercicio	302	
- al comienzo del ejercicio	303	
Otras provisiones técnicas, no Vida		
+ al cierre del ejercicio	304	
- al comienzo del ejercicio	305	
Gastos técnicos, no Vida		306
Prestaciones y gastos pagados, Vida	307	
Provisiones técnicas para prestaciones, Vida		
+ al cierre del ejercicio	308	
- al comienzo del ejercicio	309	
Provisiones matemáticas, Vida		
+ al cierre del ejercicio	312	
- al comienzo del ejercicio	313	
Otras provisiones técnicas, Vida		
+ al cierre del ejercicio	314	
- al comienzo del ejercicio	315	
Gastos técnicos, Vida		317
Comisiones, no Vida, del ejercicio por seguro directo y reaseguro aceptado	318	
Comisiones, Vida, del ejercicio por seguro directo y reaseguro aceptado		
+ comisiones y participaciones de las primas devengadas del año	319	
- comisiones del año llevadas al Activo	320	
+ amortización en el año de las comisiones de adquisición llevadas al Activo	321	
Gastos de agencia	322	
Comisiones y participaciones		324
Sueldos y salarios	325	
Cargas sociales y otros gastos sociales	326	
Gastos de personal		327
Amortización de gastos	329	
Amortización de inmovilizado inmaterial	330	
Amortizaciones del inmovilizado material	331	
Dotaciones para las amortizaciones		332
Dotaciones a las provisiones		333
Gastos de explotación varios		334
Comisiones y participaciones del reaseguro cedido y retrocedido		335
Gastos financieros		336
Pérdidas excepcionales		337
Impuesto sobre Sociedades		338
Beneficio del ejercicio después del impuesto		339
Total debe		340

Pág. 23

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

200

ENTIDADES ASEGURADORAS.
PÉRDIDAS Y GANANCIAS; HABER
DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

N.I.F.

Nombre o razón social

HABER

Primas y recargos netos de anulaciones, no Vida	401	
Provisiones técnicas para riesgos en curso, no Vida		
+ al comienzo del ejercicio	402	
- al cierre del ejercicio	403	
Provisiones para primas pendientes, no Vida		
+ al comienzo del ejercicio	404	
- al cierre del ejercicio	405	
Primas y recargos, no Vida		406
Primas y recargos netos de anulaciones, Vida	407	
Provisiones para primas pendientes, Vida		
+ al comienzo del ejercicio	408	
- al cierre del ejercicio	409	
Primas y recargos, Vida		412
Ingresos accesorios a la explotación	413	
Provisiones aplicadas a su finalidad	414	
Otros ingresos de explotación		415
Ingresos financieros		416
Beneficios excepcionales		417
Pérdida del ejercicio		418
Total haber		419

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

BASE DE REPARTO

Pérdidas y Ganancias	451
Remanente	452
Reservas voluntarias	453
Otras reservas	454
Total	455

DISTRIBUCIÓN

A reserva legal	456
A reservas especiales	457
A reservas voluntarias	458
A otras reservas	459
A dividendos	460
A compensación de pérd. ejerc. anterior	461
A remanente	462
A otras aplicaciones	463
Total distribuido	464





Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de _____
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1997
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
200

Identificación (1)

Ejercicio 97

De a

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o Razón social _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número Esc. Piso Puerta Teléfono _____

Municipio _____ Código Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (3)

Base imponible 552

Cuota íntegra 562

Líquido a ingresar o devolver 621 Estado D. Forales / Navarra 622

Devolución (4)

Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia

Importe: D _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Importante: Ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Sujeto pasivo (6)

..... a de de 199

Firma del representante

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
Delegación o Diputación/Comunidad Foral de
Administración de
Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades 1997
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
200

Identificación (1)

Ejercicio 97
De a

Devengo (2)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. Nombre o Razón social

S.G. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Liquidación (3)

Base imponible 552

Cuota íntegra 562

Líquido a ingresar o devolver 621 622

Estado D. Forales / Navarra

Devolución (4)

Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia

Importante: Ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Importe: D

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Ingreso (5)

Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Sujeto pasivo (6)

..... a de de 199

Firma del representante

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de _____
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1997
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo **200**

Identificación (1)

Ejercicio 97
 De a

Debergo (2)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o Razón social _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____

Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (3)

Devolución (4)

Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia Importe: D _____

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta _____

Importante: Ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:
 Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I _____

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta _____

Sujeto pasivo (6)

_____ a _____ de _____ de 199 _____
 Firma del representante

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de datos

Modelo

200

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre Sociedades 1997

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Las entidades que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimente los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas entidades que no dispongan de etiquetas.

2) Devengo

Ejercicio: Deberá consignar el tercer dígito, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural..... 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses..... 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 1997 y cerrado el 31 de diciembre de 1997: 9 7 / 1

Además, deberán consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: Del 01 / 01 / 97 al 31 / 12 / 97

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en las páginas 8 y 9 (liquidación) del modelo de declaración.

4) Devolución

Las entidades que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, la entidad colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el representante de la entidad que declara.

Plazo de presentación

Dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:

* Si dispone de etiquetas identificativas:

- En cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) de su provincia.
- En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T..

* Si no dispone de etiquetas identificativas:

- En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T..

- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:

* Si dispone de etiquetas identificativas:

- En la entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.

* Si no dispone de etiquetas identificativas, no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio nacional, o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración:

- En estos casos, la declaración se podrá presentar únicamente mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

En estos casos, la declaración se podrá presentar:

- a) Por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.
- b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

ANEXO II



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación / Comunidad Foral de _____
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1997
 DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN RELATIVA AL PERÍODO IMPOSITIVO COMPRENDIDO DESDE
 EL / /199 AL / /199

Pág. 1
 Modelo
201

Identificación

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio 9 7
 C.N.A.E.

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____
 S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre de la vía pública _____ Número Esc. Piso Prta. Teléfono _____
 Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código postal _____

Declaración complementaria:

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo período impositivo, indíquelo marcando con una "X" el recuadro siguiente y haga constar a continuación el número de justificante de la declaración anterior a la que complementa.

Declaración complementaria N° de justificante de la declaración anterior: _____

Caracteres de la declaración (Marque con "X" el o los que procedan)

Entidad acogida régimen fiscal arts. 48 a 57 Ley 30/1994 -	001	Agrupación europea de interés económico	014
Entidad parcialmente exenta	002	Entidad ZEC	015
Sociedad de inversión mobiliaria cuyos valores estén admitidos a negociación en mercado de valores o fondo de inversión de carácter financiero	003	Opción art. 76.2 b) Ley 43/1995	016
Sociedad de inversión inmobiliaria o fondo de inversión inmobiliaria (tipo de gravamen: 1%)	004	Cooperativa protegida	017
Sociedad de inversión inmobiliaria o fondo de inversión inmobiliaria (tipo de gravamen: 7%)	005	Cooperativa especialmente protegida	018
Empresa de reducida dimensión	006	Resto cooperativas	019
Entidad de tenencia de valores extranjeros	011	Otros regímenes especiales	020
Entidad transparente del art. 75 Ley 43/1995	012	Establecimiento permanente	021
Agrupación de interés económico española o Unión temporal de empresas	013	Empresa de nueva creación acogida a la disposición adicional quinta de la Ley 19/1994	022
		Entidad inactiva	026
		Base imponible negativa o cero	027
		Tributación conjunta Estado/Diput.-Comunidad Forales	028

Personal asalariado el último día del período impositivo { N.º de empleados con carácter indefinido 035
 { N.º total de empleados 036

Si la declaración-liquidación resulta con derecho a devolución y renuncia a la misma, marque con una "X" 040

D. _____ N.I.F. _____ en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad declarante o persona que cumpla las funciones en el órgano que sustituya a dicho Consejo, CERTIFICA:
 Que los abajo firmantes tienen facultades para actuar en nombre y por cuenta de la entidad y que sus nombramientos no han caducado ni han sido revocados a la fecha de esta declaración.
 (Firma)

Fdo.:

Declaración de los representantes legales de la entidad

El (los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil, o en su defecto por las normas que le sean aplicables, y en los registros auxiliares, en relación con la determinación del resultado contable.

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración en _____ a _____ de _____ de 199
 Por poder, _____ Por poder, _____ Por poder, _____
 D. _____ D. _____ D. _____
 N.I.F. _____ N.I.F. _____ N.I.F. _____
 Fecha Poder _____ Fecha Poder _____ Fecha Poder _____
 Notaría _____ Notaría _____ Notaría _____

Nota: Esta declaración deberá ser cumplimentada por apoderados de la sociedad, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.

El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cinco años, en los términos del artículo 8 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1.163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. 25 de septiembre de 1990).

Pág. 2

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

201

RELACION DE ADMINISTRADORES, PARTICIPACIONES DIRECTAS Y OPERACIONES O SITUACIONES RELACIONADAS CON PARAÍSO FISCALES

N.I.F. Nombre o razón social

A. Relación de administradores (a cumplimentar por todas las entidades declarantes). Indicar aquellas personas o entidades que ostenten cargos de consejero, gestor, director, administrador general y otros análogos que supongan la dirección, administración o control de la entidad.

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre/Razón social	Provincia Domicilio Fiscal	Código Provincial

B. Participaciones directas de la declarante en otras sociedades y de otras personas o entidades en la declarante a la fecha de cierre del período declarado (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

B.1. Participaciones de la declarante en otras entidades (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

N.I.F.	Sociedad participada	Código Provincial	Nominal (en pesetas)	% Particip.

B.2. Participaciones de personas o entidades en la declarante (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

N.I.F.	RPTE.	F/J	Apellidos y nombre/Razón social	Código Provincial	Nominal (en pesetas)	% Particip.

C. Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

C.1. Operaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Descripción de la operación	Persona o entidad residente en país o territorio calificado como paraíso fiscal	F/J	Clave país/territorio	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Importe

C.2. Tenencia de valores relacionados con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Tipo	Entidad participada o emisora de los valores	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Clave país/territorio	Valor de adquisición	% Particip.

En el caso de existir más datos, cumplimentar el resto en hoja/s aparte en idéntico formato al facilitado en este modelo.



Agencia Tributaria

Pág. 4

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

201

BALANCE

N.I.F.

Nombre o razón social

ACTIVO

Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	101
Gastos de establecimiento	102
Inmovilizaciones inmateriales	114
Inmovilizaciones materiales	134
Inmovilizaciones financieras	154
Acciones propias	155
Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	156
Gastos a distribuir en varios ejercicios	157
Accionistas por desembolsos exigidos	158
Existencias	166
Deudores	175
Inversiones financieras temporales	185
Acciones propias a corto plazo	186
Tesorería	188
Ajustes por periodificación	189
Total activo	190

PASIVO

Capital suscrito	201
Prima de emisión	202
Reserva de revalorización	204
Reservas	210
Resultados de ejercicios anteriores	214
Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	215
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	216
Acciones propias para reducción de capital	217
Fondos propios	220
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	225
Provisiones para riesgos y gastos	231
Acreedores a largo plazo	248
Acreedores a corto plazo	271
Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	272
Total pasivo	273

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PASIVO DEL BALANCE

Reserva de revalorización Real Decreto-ley 7/1996 935



Agencia Tributaria

Pág. 5

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

201

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.
DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

N.I.F.

Nombre o razón social

DEBE

Consumos de explotación	306
Sueldos, salarios y asimilados	312
Cargas sociales	313
Gastos de personal	314
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	320
Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables	326
Otros gastos de explotación	333
Gastos financieros y gastos asimilados	340
Variación de las provisiones de inversiones financieras	341
Diferencias negativas de cambio	342
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	343
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	344
Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	345
Gastos extraordinarios	346
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	347
Impuesto sobre Sociedades	348
Otros impuestos	349
Resultado del ejercicio (beneficios)	350
Total debe	351

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL DEBE DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Sueldos y salarios	945
Seguridad Social a cargo de la empresa	946
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	947
Indemnizaciones	948
Otros gastos sociales	949

HABER

Importe neto de la cifra de negocios	405
Otros ingresos de explotación	414
Ingresos de explotación	415
Ingresos financieros	433
Diferencias positivas de cambio	434
Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	435
Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	436
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	437
Ingresos extraordinarios	438
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	439
Resultado del ejercicio (pérdidas)	440
Total haber	441

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

BASE DE REPARTO		DISTRIBUCIÓN	
Pérdidas y ganancias	451	A reserva legal	456
Remanente	452	A reservas especiales	457
Reservas voluntarias	453	A reservas voluntarias	458
Otras reservas	454	A otras reservas	459
Total	455	A dividendos	460
		A compensación pérdidas de ejerc. anteriores	461
		A remanente	462
		A otras aplicaciones	463
		Total	464

Pág. 6

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

201

LIQUIDACIÓN (I)

N.I.F. Nombre o razón social

Resultado contable 500

Correcciones al resultado contable:

	Aumentos	Disminuciones
Transparencia fiscal.....	501	502
Amortización libre y acelerada.....	503	504
Operaciones de arrendamiento financiero.....	505	506
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente.....	507	508
Impuesto sobre Sociedades.....	509	510
Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente.....	511	
Aplicación del valor normal de mercado.....	512	513
Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria.....		514
Exención por reinversión en empresas de reducida dimensión.....		515
Reinversión de beneficios extraordinarios.....	516	517
Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo fiscal.....	518	519
Operaciones a plazo o con precio aplazado.....	520	521
Subcapitalización.....	522	
Aportaciones y colaboración para entidades Ley 30/1994.....	523	524
Régimen fiscal artículos 48 a 57 Ley 30/1994.....	525	526
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas.....	527	528
Valoración bienes y derechos operaciones Cap. VIII Tit. VIII Ley 43/1995.....	531	532
Régimen fiscal entidades de tenencia valores extranjeros.....		533
Otras correcciones.....	543	544
Compensación bases imponibles negativas ejercicios anteriores.....		547
Reducción por reserva inversiones Canarias (Ley 19/1994).....		549
Cooperativas: 50% Dotación obligatoria al Fondo de Reserva Obligatorio.....		550
Reducción por factor de agotamiento.....		551

Base imponible 552

Sólo sociedades cooperativas	resultados cooperativos.....	553
	resultados extracooperativos.....	554
Sólo sociedades transparentes	socios residentes.....	555
	socios no residentes.....	556
	socios no identificados.....	557

Tipo de gravamen(*)..... 558

Cuota íntegra previa (*) 560

Compensación de cuotas por pérdidas de cooperativas..... 561

Cuota íntegra 562

(*) Pueden consultarse instrucciones.

Pág. 7

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

201

LIQUIDACIÓN (II)

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

Cuota íntegra		562	
Bonificación disposición adicional quinta Ley 19/1994	565		
Bonificaciones Ley 20/1990	566		
Bonificación art. 31 Ley 43/1995	567		
Bonificaciones art. 32 Ley 43/1995	568		
Otras bonificaciones	569		
Deducciones por doble imposición	Intersocietaria al 5/10% (cooperativas)	571	
	Intersocietaria al 50% (art. 28.1 y 3 Ley 43/1995)	572	
	Intersocietaria al 100% (art. 28.2 y 3 Ley 43/1995)	573	
	Plusvalías fuente interna (art. 28.5 Ley 43/1995)	574	
	Internacional: impuesto soportado por el sujeto pasivo (art. 29 Ley 43/1995)	575	
	Internacional: rentas obtenidas a través de establ. perm. (art. 29 bis Ley 43/1995)	576	
	Internacional: dividendos y participaciones en beneficios (art. 30 Ley 43/1995)	577	
	Económica internacional: dividendos (art. 30 bis. 1 Ley 43/1995)	578	
	Económica internacional: plusvalías fuente extranjera (art. 30 bis. 2 Ley 43/1995)	579	
	Saldos pendientes de deducción períodos anteriores	580	
Bonificaciones artículo 76 de la Ley 19/1994	581		
Cuota íntegra ajustada positiva		582	
Apoyo fiscal a la inversión y otras	583		
Deducciones disposición transitoria undécima Ley 43/1995	584		
Deducciones disposición adicional séptima Ley 39/1992	585		
Deducciones por creación de empleo: saldos pendientes períodos anteriores	586		
Deducciones Capítulo IV Título VI Ley 43/1995	588		
Deducciones Proyecto Cartuja 93	589		
Deducciones Inversión Canarias (Ley 20/1991)	590		
Cuota líquida positiva		592	
Reducción art. 55 Ley 30/1994	593		
Cuota reducida positiva		594	
Deducción programa PREVER	564		
Retenciones e ingresos a cuenta	595		
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal	596		
		ESTADO	D. FORALES/NAVARRA
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	599		600
Pagos fraccionados	1.º	601	602
	2.º	603	604
	3.º	605	606
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	607		608
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal	609		610
Cuota diferencial	611		612
Devolución atribuible a socios residentes	613		614
Incremento por pérdida beneficios fiscales períodos anteriores	615		616
Intereses de demora	617		618
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria	619		620
Líquido a ingresar o a devolver	621		622

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN CONJUNTA A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DIPUTACIONES FORALES/COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Consigne el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones

	Admón. del Estado	Álava	Guipúzcoa	Vizcaya	Navarra
Porcentaje (%)	625	626	627	628	629



Agencia Tributaria

Pág. 8

Modelo

201

Impuesto sobre Sociedades 1997

DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS Y DE CUOTAS POR PÉRDIDAS DE COOPERATIVAS, DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN (APLICACIÓN) Y DEDUCCIONES POR CREACIÓN DE EMPLEO (APLICACIÓN)

N.I.F.

Nombre o razón social

	Pendiente de aplicación a principio del período	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS			
Compensación de base año 19	650	651	652
Compensación de base año 19	653	654	655
Compensación de base año 19	656	657	658
Compensación de base año 19	659	660	661
Compensación de base año 19	662	663	664
Compensación de base año 19	665	666	667
Total	668	547	669

	Pendiente de aplicación a principio del período	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE CUOTAS POR PÉRDIDAS DE COOPERATIVAS			
Compensación de cuota año 19	673	674	675
Compensación de cuota año 19	676	677	678
Compensación de cuota año 19	679	680	681
Compensación de cuota año 19	682	683	684
Compensación de cuota año 19	685	686	687
Compensación de cuota año 19	688	689	690
Total	691	561	692

	Limite año	Per. anteriores. Deducc. pendiente Per. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN				
Deducciones por doble imposición año 1995	2000/2001	696	697	698
Deducciones por doble imposición año 1996	2003/2004	699	700	701
Total deducciones pendientes períodos anteriores		717	580	718
Deducciones por doble imposición año 1997	2004/2005	719	720	721
Total deducciones por doble imposición		722	723	724

	Limite año	Per. anteriores. Deducc. pendiente Per. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN				
1992 Creación de empleo	97/98	868	869	
1993 Creación de empleo	98/99	871	872	873
1994 Creación de empleo	99/2000	874	875	876
1995 Creación de empleo	2000/2001	877	878	879
Total deducciones por creación de empleo		880	586	881



Pág. 9

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

201

DEDUCCIONES CON LÍMITE PORCENTUAL SOBRE CUOTA (APLICACIÓN)

N.I.F.

Nombre o razón social

	Límite conjunto deducción	Límite año	Per. anteriores. Deducc. pendiente Per. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
RÉGIMEN GENERAL					
1992: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC	}	97/98	748	749	
Periodificación/diferimiento			750	751	
1993: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC	}	98/99	752	753	754
Periodificación/diferimiento			755	756	757
1994: Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, BIC	}	99/2000	758	759	760
Empresas exportadoras		99/2000	761	762	763
Gastos de formación profesional		99/2000	764	765	766
Periodificación/diferimiento			767	768	769
1995: Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, BIC	} 35%	2000/2001	770	771	772
Empresas exportadoras		2000/2001	773	774	775
Gastos de formación profesional		2000/2001	776	777	778
Periodificación/diferimiento			779	780	781
1996: Activos fijos nuevos (AFN)	}	2001/2002	782	783	784
1996: Periodificación/diferimiento			785	786	787
1997: Periodificación/diferimiento			883	884	885
Total deducciones disp. transitoria undécima Ley 43/1995			788	584	789
1996: Suma de deducciones ID, EE, BIC, PC, ED, FP	}	2001/2002	886	887	888
1997: Inversiones para protección medio ambiente (PM)		2002/2003	790	791	792
Deducción por creación empleo minusválidos (CE)		2002/2003	816	817	818
Gastos en investigación y desarrollo (ID)		2002/2003	793	794	795
Producciones cinematográficas (PC)		2002/2003	796	797	798
Bienes de interés cultural (BIC)		2002/2003	799	800	801
Empresas exportadoras (EE)		2002/2003	802	803	804
Gastos de formación profesional (FP)		2002/2003	805	806	807
Edición libros (ED)	2002/2003	808	809	810	
Diferimiento deducc. de 1996 Cap. IV Tít. VI Ley 43/1995		2002/2003	811	812	813
Total deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/1995			814	588	815
DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES 39/1992, 31/1992 Y 20/1991					
Inversiones Año Sto. Compostelano 1993 (Ley 39/1992)	25%	98/99	826	585	829
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1992	}	97/98	830	831	
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1993		98/99	833	834	835
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1994		99/2000	836	837	838
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1995		2000/2001	839	840	841
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1996		2001/2002	842	843	844
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1997		2002/2003	819	820	866
Total deducciones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/1992)			845	589	846
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1992-	}	97/98	848	849	
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1993-		98/99	851	852	853
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1994-		99/2000	854	855	856
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1995-		2000/2001	857	858	859
Activos fijos (Ley 20/1991) 1996	}	2001/2002	889	890	891
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1996-		2001/2002	860	861	862
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1997-	}	2002/2003	821	822	823
Activos fijos (Ley 20/1991) 1997		50%	2002/2003	824	825
Total deducciones inversiones en Canarias (Ley 20/1991)			863	590	864

(*) Pueden consultarse instrucciones



Agencia Tributaria

Pág. 10

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

RÉGIMEN FISCAL DE COOPERATIVAS

201

TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A DIPUTACIONES FORALES/COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

N.I.F.

Nombre o razón social

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LAS COOPERATIVAS

	Resultados cooperativos	Resultados extracooperativos
1 Ingresos computables.....	C1	E1
2 Gastos específicos.....	C2	E2
3 Gastos generales imputados.....	C3	E3
4 Incrementos y disminuciones patrimoniales.....		E4
5 Resultado (1-2-3+4).....	C5	E5
6 Aumentos (ajustes positivos).....	C6	E6
7 Disminuciones (ajustes negativos).....	C7	E7
8 50% Dotación obligatoria F.R.O. (Art. 16.5 Ley 20/1990).....	C8	E8
9 Reducción por reserva para inversiones en Canarias (Ley 19/1994).....	C9	
10 Reducción por factor de agotamiento.....	C10	E10
11 Base imponible (5+6-7-8-9-10).....	553	554

TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A LAS ADMINISTRACIONES FORALES DEL PAÍS VASCO Y NAVARRA

APLICACIÓN DEL CONCIERTO ECONÓMICO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y DEL CONVENIO ECONÓMICO ENTRE EL ESTADO Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Volumen total de las operaciones realizadas por la entidad en el ejercicio (incluidas las operaciones realizadas en el extranjero).....	A
Volumen de las operaciones realizadas en el extranjero durante el ejercicio.....	B
Volumen de las operaciones realizadas en:	
Territorios históricos del País Vasco:	
ÁLAVA.....	C
GUIPÚZCOA.....	D
VIZCAYA.....	E
Territorio de la Comunidad Foral de NAVARRA.....	F

CÁLCULO DE LAS PROPORCIONES DE TRIBUTACIÓN A CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES

Diputación Foral de ÁLAVA: $\frac{C}{A - B} \times 100$	626	%
Diputación Foral de GUIPÚZCOA: $\frac{D}{A - B} \times 100$	627	%
Diputación Foral de VIZCAYA: $\frac{E}{A - B} \times 100$	628	%
Diputación Foral de NAVARRA: $\frac{F}{A - B} \times 100$	629	%
Administración del Estado: $100 - (626 + 627 + 628 + 629)$	625	%



Agencia Tributaria



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de _____
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1997
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
201

Identificación (1)

Ejercicio 97

De a

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.J.F. _____ Nombre o Razón social _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número Esc. Piso Puerta Teléfono _____

Municipio _____ Código Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (3)

Base imponible 552

Cuota íntegra 562

Líquido a ingresar o devolver 621

Estado D. Forales / Navarra 622

Devolución (4)

Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia

Importe: D _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Importante: Ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Sujeto pasivo (6)

..... a de de 199

Firma del representante

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de _____
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1997
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
201

Identificación (1)

Ejercicio 97

De a

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o Razón social _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____

Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (3)

Base imponible 552

Cuota íntegra 562

Líquido a ingresar o devolver 621 622

Estado D. Forales / Navarra

Devolución (4)

Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia

Importe: D _____

Código cuenta cliente (CCC) _____

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta _____

Importante: Ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I _____

Código cuenta cliente (CCC) _____

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta _____

Sujeto pasivo (6)

..... a de de 199

Firma del representante

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de _____
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1997
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
201

Identificación (1)

Ejercicio 97
 De _____ a _____

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F. _____ Nombre o Razón social _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____

Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (3)

Devolución (4)

Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia Importe: D _____

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: _____ Oficina: _____ DC: _____ Núm. de cuenta: _____

Importante: Ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:
 Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I _____

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: _____ Oficina: _____ DC: _____ Núm. de cuenta: _____

Sujeto pasivo (6)

_____ a _____ de _____ de 199 _____

Firma del representante

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de datos

Modelo

201

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto
sobre Sociedades 1997**

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Las Entidades que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimente los datos de identificación. Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas entidades que no dispongan de etiquetas.

2) Devengo

Ejercicio: Deberá consignar el tercer dígito, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural..... 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 1997 y cerrado el 31 de diciembre de 1997: 97/1

Además, deberán consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: Del 01/01/97 al 31/12/97

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en las páginas 6 y 7 (liquidación) del modelo de declaración.

4) Devolución

Las entidades que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, la entidad colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el representante de la entidad que declara.

Plazo de presentación

Dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:

* Si dispone de etiquetas identificativas:

- En cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) de su provincia.
- En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

* Si no dispone de etiquetas identificativas:

- En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:

* Si dispone de etiquetas identificativas:

- En la entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.

* Si no dispone de etiquetas identificativas, no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio nacional, o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración:

- En estos casos, la declaración se podrá presentar únicamente mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

En estos casos, la declaración se podrá presentar:

- a) Por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.
- b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

ANEXO III



Agencia Tributaria
 Delegación de _____
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades
PAGO FRACCIONADO 1998

Modelo
202

71

Identificación (1)

Devengo (2) Ejercicio **9 8** Período **P**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____

Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (3)

A) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: ART. 38.2 LEY 43/1995 O ART. 58 LEY 12/1996 O ART. 65 LEY 65/1997

Base del pago fraccionado _____ 01 _____

Porcentaje _____ 02 _____

A ingresar ([02] sobre casilla [01]) _____ 03 _____

B) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: OPCIÓN U OBLIGACIÓN ART. 38.3 LEY 43/1995 Y ART. 58 LEY 12/1996 O ART. 65 LEY 65/1997

B1. CASO GENERAL

Base del pago fraccionado (parte de la base imponible sobre la que se efectúa el pago fraccionado) _____ 04 _____

Porcentaje _____ 05 _____

Resultado ([05] sobre casilla [04]) _____ 06 _____

B2. EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN QUE TRIBUTEN SEGÚN ESCALA DEL ARTÍCULO 127 BIS) LEY 43/1995

Base del pago fraccionado _____ 07 _____

Hasta _____ Porcentaje (21%) _____ 08 _____

Resto _____ Porcentaje (25%) _____ 09 _____

Resultado (casillas [08] + [09]) _____ 10 _____

Bonificaciones _____ 11 _____

Retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre los ingresos del período computado _____ 12 _____

Pagos fraccionados de períodos anteriores _____ 13 _____

A ingresar [([06] ó [10]) - [11] - [12] - [13]] _____ 14 _____

Sujeto pasivo (4)

Fecha: _____ Firma del representante _____

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: **I** _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: _____ Oficina _____ DC _____ Núm. de cuenta _____

Este documento no será válido sin la certificación o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sobre anual



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de

Código de Administración

Impuesto
sobre Sociedades

PAGO FRACCIONADO 1998

Modelo

202

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio .. 9 8 Período P

Espacio reservado para la numeración
por código de barras

N.I.F. Nombre o razón social

S.G. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

A) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: ART. 38.2 LEY 43/1995 O ART. 58 LEY 12/1996 O ART. 65 LEY 65/1997

Base del pago fraccionado 01
Porcentaje 02
A ingresar ([02] sobre casilla [01]) 03

B) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: OPCIÓN U OBLIGACIÓN ART. 38.3 LEY 43/1995 Y ART. 58 LEY 12/1996 O ART. 65 LEY 65/1997

B₁. CASO GENERAL

Base del pago fraccionado (parte de la base imponible sobre la que se efectúa el pago fraccionado) 04
Porcentaje 05
Resultado ([05] sobre casilla [04]) 06

B₂. EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN QUE TRIBUTEN SEGÚN ESCALA DEL ARTÍCULO 127 BIS) LEY 43/1995

Base del pago fraccionado 07
Hasta Porcentaje (21%) 08
Resto Porcentaje (25%) 09
Resultado (casillas [08] + [09]) 10

Bonificaciones 11
Retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre los ingresos del período computado 12
Pagos fraccionados de períodos anteriores 13
A ingresar [([06] ó [10]) - [11] - [12] - [13]] 14

Liquidación (3)

Sujeto pasivo (4)

Fecha: Firma del representante

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad



Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades

PAGO FRACCIONADO 1998

Modelo

202

Identificación (1)

Ejercicio **9 8** Período **P**

Devengo (2)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____

Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (3)

Sujeto pasivo (4)

Fecha: _____ Firma del representante _____

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: **I** _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: _____ Oficina _____ DC _____ Num. de cuenta _____

Este documento no será válido sin la certificación o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de datos

Modelo
202

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto
sobre Sociedades**

PAGO FRACCIONADO 1998

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Las entidades que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimente los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas entidades que no dispongan de etiquetas, debiendo en este caso adjuntar fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

2) Devengo

Periodo: Se consignará en esta casilla, según el mes en que corresponda realizar el pago fraccionado, la siguiente clave: 1/P para el pago a efectuar en los veinte primeros días naturales del mes de abril, 2/P para el correspondiente al mismo periodo del mes de octubre y 3/P para el correspondiente al mismo periodo del mes de diciembre.

3) Liquidación

A) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: ARTÍCULO 38.2 LEY 43/1995 Y ARTÍCULO 58 LEY 12/1996 O ARTÍCULO 65 LEY 65/1997.

1. Cálculo de la base del pago fraccionado (clave **01**).

a) En el caso de entidades que tributen exclusivamente al Estado, se tomará como base del pago fraccionado:

La **cuota íntegra** del último periodo impositivo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido el día 1 del mes que corresponda, de los indicados en el punto anterior, **minorado en las deducciones y bonificaciones así como en las retenciones e ingresos a cuenta** correspondientes a aquél, siempre que dicho periodo impositivo haya sido de duración anual (casilla **599**) de los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1996 ó 1997, o la casilla equivalente en el caso de que el ejercicio a que corresponda la cuota tomada como base del pago fraccionado sea diferente a los citados ejercicios).

b) En el caso de que la duración del último periodo impositivo base hubiera sido inferior al año, habrán de considerarse los periodos impositivos inmediatamente anteriores hasta abarcar un periodo mínimo de 365 días. En este supuesto, la **base del pago fraccionado** se determinará mediante la suma algebraica de las cuotas de los periodos impositivos considerados.

Si el periodo abarcado por los periodos impositivos computados excediese del mínimo de 365 días, se tomará, a efectos de la mencionada suma algebraica, como cuota del periodo impositivo más remoto, el siguiente porcentaje de la cuota del periodo impositivo:

$$\frac{\text{Días que restan para computar 365 días}}{\text{Duración del periodo impositivo}} \times 100$$

c) Las agrupaciones de interés económico españolas, las uniones temporales de empresas inscritas en el Registro especial del Ministerio de Economía y Hacienda y las entidades transparentes a que se refiere el artículo 75 de la Ley 43/1995, siempre que en este último caso el periodo impositivo a cuenta del cual se efectúe el pago fraccionado sea el segundo o tercero, a contar desde el 1 de enero de 1996, tomarán como base del pago fraccionado la cuota íntegra correspondiente a la parte de base imponible que corresponda a los socios no residentes, minorada en los conceptos mencionados en la letra a) anterior que, en proporción directa a su porcentaje de participación, correspondan a los citados socios.

Las citadas entidades, por lo tanto, no resultan obligadas a efectuar pagos fraccionados cuando el porcentaje de participación en las mismas corresponda, en su totalidad, a socios miembros residentes en territorio español.

d) En los supuestos de fusión, la base de los pagos fraccionados correspondientes al primer periodo impositivo una vez realizada la operación, se determinará mediante la suma algebraica de las bases que hubieren resultado en las sociedades transmitentes de no haberse llevado a cabo la misma.

En otro caso, cuando no hubiera periodo impositivo base o éste sea el primero desde la realización de la operación y de duración inferior al año, se computarán los datos de los periodos impositivos inmediatos anteriores de las sociedades transmitentes.

En una operación de absorción y una vez realizada la misma, la base de los pagos fraccionados de la sociedad adquirente correspondientes al periodo impositivo en que aquélla se realizó, se incrementará en las bases del pago fraccionado de las sociedades transmitentes que hubieren resultado de no haberse llevado a cabo dicha operación. En otro caso y, en tanto en cuanto el periodo impositivo base no abarque un periodo mínimo de 365 días de la sociedad, una vez realizada tal operación, se computarán igualmente los datos de los periodos impositivos inmediatos anteriores de las sociedades transmitentes.

e) En el supuesto de entidades que deban tributar conjuntamente al Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y/o a la Comunidad Foral de Navarra, para determinar la base de los pagos fraccionados que deben ingresar, en su caso, en cada una de dichas administraciones, se sumarán:

Las casillas **599** y **600** del modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1996 ó 1997 (o casillas equivalentes en el caso de que el ejercicio a que corresponda la cuota tomada como base del pago fraccionado sea diferente a los citados ejercicios). A la cantidad así obtenida, se aplicará la proporción que, respecto del total, represente el volumen de operaciones realizado en el correspondiente territorio, durante el periodo que se hubiera tomado a efectos de determinar la mencionada base de cálculo.

2. Porcentaje aplicable (clave **02**).

El porcentaje aplicable es el 18%, tanto para periodos impositivos iniciados en 1998, como en 1997.

3. Cantidad a ingresar (clave **03**).

Será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda (clave **02**) a la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave **01**) en cada uno de los periodos de abril, octubre o diciembre.

B) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: ARTÍCULO 38.3 LEY 43/1995 Y ARTÍCULO 58 LEY 12/1996 O ARTÍCULO 65 LEY 65/1997.

Este sistema tiene carácter opcional, siendo de aplicación a aquellos sujetos pasivos que voluntariamente decidan aplicarlo. Para ello deberán ejercer la opción en la correspondiente declaración censal durante el mes de febrero de 1998, siempre que el periodo impositivo a que se refiera la citada opción coincida con el año natural. En caso contrario, el ejercicio de la opción deberá realizarse en la correspondiente declaración censal, durante el plazo de dos meses a contar desde el inicio de dicho periodo impositivo o dentro del plazo comprendido entre el inicio de dicho periodo impositivo y la finalización del plazo para efectuar el primer pago fraccionado correspondiente al referido periodo impositivo cuando este último plazo fuera inferior a dos meses. Realizada la opción, este sistema debe aplicarse obligatoriamente para realizar los pagos fraccionados correspondientes al mismo periodo impositivo.

No obstante, estarán obligados a realizar los pagos fraccionados por este sistema los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, haya superado la cantidad de 1.000 millones de pesetas durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los periodos impositivos dentro de 1998 ó 1997, según se trate de pagos fraccionados a cuenta de la liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a periodos impositivos iniciados dentro de 1998 ó 1997, respectivamente.

1. Cálculo de la base del pago fraccionado (clave **04** ó **07**).

Los sujetos pasivos que hayan optado por efectuar el pago fraccionado acogiéndose a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 38 de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, así como los obligados a realizar los pagos fraccionados por este sistema, tomarán como base del pago fraccionado la parte de la base imponible del periodo de los tres (correspondiente al 1/P), nueve (correspondiente al 2/P) u once primeros meses (correspondiente al 3/P) de cada año natural, determinada según las normas de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Las entidades que tributen en régimen de transparencia fiscal del artículo 75 de la Ley 43/1995, cuyo periodo impositivo a cuenta del cual se efectúe el pago fraccionado sea el segundo o tercero, a contar desde el 1 de enero de 1996, habrán de tener en cuenta que no estarán obligadas a realizar pagos fraccionados respecto de la parte de base imponible que corresponda a los socios residentes en territorio español, ni que dicha base imponible formará parte de la base del pago fraccionado.

Las agrupaciones de interés económico españolas y las uniones temporales de empresas inscritas en el Registro especial del Ministerio de Economía y Hacienda no estarán obligadas a realizar pagos fraccionados respecto de la parte de base imponible que corresponda a los socios residentes en territorio español, ni dicha base imponible formará parte de la base del pago fraccionado.

Por lo tanto, las entidades citadas en los dos párrafos anteriores no resultan obligadas a efectuar pagos fraccionados cuando el porcentaje de participación en las mismas corresponda, en su totalidad, a socios o miembros residentes en territorio español.

Los sujetos pasivos cuyo período impositivo no coincida con el año natural, realizarán el pago fraccionado sobre la parte de la base imponible correspondiente a los días transcurridos desde el inicio del período impositivo hasta el día anterior al 1 de abril (para el 1/P), 1 de octubre (para el 2/P) o 1 de diciembre (para el 3/P).

2. Porcentaje aplicable.

a) Caso general (clave **05**).

Para períodos impositivos iniciados en 1998 ó 1997, el porcentaje aplicable será el resultado de multiplicar 5/7 por el tipo de gravamen que corresponda de los aplicables en los citados períodos impositivos, redondeado por defecto.

A continuación se indica en la tabla el porcentaje aplicable que corresponde a cada tipo de gravamen:

Tipo de gravamen	56	40	35	25	20	10	7	1	0
Porcentaje aplicable	40	28	25	17	14	7	5	0	0

b) Empresas de reducida dimensión que tributen según escala del art. 127 bis) Ley 43/1995.

Para períodos impositivos iniciados en 1998 ó 1997, las empresas de reducida dimensión a las que sea de aplicación la escala establecida en el artículo 127 bis) de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, obtendrán el porcentaje de cálculo del pago fraccionado de la siguiente forma:

- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre no supera los 15.000.000 de pesetas, se aplicará el porcentaje del 21% (5/7 x 30%) sobre la citada base.
- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre supera los 15.000.000 de pesetas, resultará aplicable el porcentaje del 21% (5/7 x 30%) a 15.000.000 de pesetas y el 25% (5/7 x 35%) al exceso sobre los mismos.

Las agrupaciones de interés económico españolas, las uniones temporales de empresas inscritas en el Registro especial del Ministerio de Economía y Hacienda y las entidades transparentes a que se refiere el artículo 75 de la Ley 43/1995, a las que sea de aplicación la escala del artículo 127 bis) de dicha Ley, habrán de tener en cuenta que, por la parte de base imponible de cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre que, según el artículo 26 de la citada Ley, debe tributar al tipo general, tendrán derecho a aplicar los mismos porcentajes expuestos en este apartado, pero con las particularidades que se exponen a continuación:

- Si la base imponible total de la entidad en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre es menor o igual a 15.000.000 de pesetas, resultará aplicable el 21% sobre la parte de base imponible de cada uno de dichos períodos que, según el artículo 26 de la Ley 43/1995, debe tributar al tipo general.
- Si la base imponible total de la entidad en cada uno de los períodos citados es mayor de 15.000.000 de pesetas, se tomará la parte de base imponible de cada uno de dichos períodos que, según el artículo 26 de la Ley 43/1995, debe tributar al tipo general, se dividirá por la base imponible total de cada uno de los períodos mencionados y se multiplicará por 15.000.000 de pesetas. A la cantidad así obtenida le resultará aplicable el 21% y al resto de la base imponible de cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre que, según el citado artículo 26, debe tributar al tipo general, le resultará aplicable el 25%.

3. Cantidad a ingresar (clave **14**).

a) Caso general.

La cantidad a ingresar será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda (clave **05**) a la cantidad calculada como base de pago fraccionado (clave **04**) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, restando las bonificaciones del Capítulo III del Título VI de la Ley 43/1995 y otras bonificaciones que le fueren de aplicación al sujeto pasivo en el período correspondiente (clave **11**), las retenciones soportadas y los ingresos a cuenta practicados al sujeto pasivo en el período correspondiente (clave **12**), así como los pagos fraccionados efectuados con anterioridad correspondientes al mismo período impositivo (clave **13**).

Las bonificaciones del Capítulo III del Título VI de la Ley 43/1995 y otras bonificaciones que le sean de aplicación al sujeto pasivo en el período (clave **11**) a que se refiere el párrafo anterior, se restarán, exclusivamente, cuando se trate de pagos fraccionados que correspondan a períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 1998.

b) Empresas de reducida dimensión que tributen según escala del art. 127 bis) Ley 43/1995.

La cantidad a ingresar será el resultado de restar a la clave **10** las bonificaciones del capítulo III del título VI de la Ley 43/1995 y otras bonificaciones que le fueren de aplicación al sujeto pasivo en el período correspondiente (clave **11**), las retenciones soportadas y los ingresos a cuenta practicados al sujeto pasivo en el período correspondiente (clave **12**), así como los pagos fraccionados efectuados con anterioridad correspondientes al mismo período impositivo (clave **13**).

Las bonificaciones del capítulo III del título VI de la Ley 43/1995 y otras bonificaciones que le sean de aplicación al sujeto pasivo en el período (clave **11**) a que se refiere el párrafo anterior, se restarán, exclusivamente, cuando se trate de pagos fraccionados que correspondan a períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 1998.

La clave **10** se determinará de la siguiente forma:

- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave **07**) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, no supera los 15.000.000 de pesetas, la clave **10** será el resultado de multiplicar la citada base por el 21% (5/7 x 30%).
- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave **07**) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, supera los 15.000.000 de pesetas, se deberá multiplicar 15.000.000 de pesetas por el 21% (5/7 x 30%) consignando el resultado en la clave **08** y el exceso sobre los mismos por el 25% (5/7 x 35%) consignando el resultado en la clave **09**. La clave **10** será el sumatorio de las claves **08** y **09**.

Las agrupaciones de interés económico españolas, las uniones temporales de empresas inscritas en el Registro especial del Ministerio de Economía y Hacienda y las entidades transparentes a que se refiere el artículo 75 de la Ley 43/1995, a las que sea de aplicación la escala del artículo 127 bis) de dicha Ley, habrán de tener en cuenta para el cálculo de la cantidad a consignar en la clave **10** lo siguiente:

- Si la base imponible total de la entidad en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre es menor o igual a 15.000.000 de pesetas, se aplicará el 21% sobre la parte de base imponible de cada uno de dichos períodos que, según el artículo 26 de la Ley 43/1995, debe tributar al tipo general.
- Si la base imponible total de la entidad en cada uno de los períodos citados es mayor de 15.000.000 de pesetas, se tomará la parte de base imponible de cada uno de dichos períodos que, según el artículo 26 de la Ley 43/1995, debe tributar al tipo general, se dividirá por la base imponible total de cada uno de los períodos mencionados y se multiplicará por 15.000.000 de pesetas. A la cantidad así obtenida se le aplicará el 21% y al resto de la base imponible de cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre que, según el citado artículo 26, debe tributar al tipo general, se le aplicará el 25%.

En el supuesto de sujetos pasivos que tributen conjuntamente al Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y/o a la Comunidad Foral de Navarra, para determinar la base del pago fraccionado se seguirán los mismos criterios señalados en el número 1. El pago fraccionado deberá ingresarse en cada una de dichas administraciones en la proporción que, respecto del total, represente el volumen de operaciones realizadas en el correspondiente territorio, durante el período al que corresponde el pago fraccionado.

4) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el representante de la entidad que declara.

Lugar de presentación

- * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier entidad colaboradora de su provincia.
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.
- * Si no dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

Plazo de presentación

Este documento de ingreso deberá presentarse durante los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de 1998.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso (clave **03** o clave **14**) y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente (C.C.C.) correspondiente.

No olvide conservar el ejemplar blanco de este impreso, que deberá ser incluido en el sobre anual de la declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al período impositivo a cuenta del cual se realiza el presente pago.

En el supuesto de que no deba efectuarse ingreso alguno en concepto de pago fraccionado, no será obligatoria la presentación del modelo 202.

Pág. 3 A

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: ACTIVO (I)
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	101	
	Gastos de establecimiento	102	
	Gastos de investigación y desarrollo	103	
	Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	104	
	Fondo de comercio	105	
	Derechos de traspaso	106	
	Aplicaciones informáticas	107	
	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	108	
	Anticipos	109	
	Provisiones	110	
	Amortizaciones	111	
	Inmovilizaciones inmateriales	114	
	Terrenos y construcciones	120	
	Instalaciones técnicas y maquinaria	121	
	Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	122	
	Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	123	
	Otro inmovilizado	124	
	Provisiones	125	
	Amortizaciones	126	
	Inmovilizaciones materiales	134	
	Participaciones en empresas del grupo no consolidadas	135	
	Créditos a empresas del grupo no consolidadas	136	
	Participaciones en empresas asociadas	137	
	Créditos a empresas asociadas	138	
	Cartera de valores a largo plazo	139	
	Otros créditos	140	
	Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	141	
	Provisiones	142	
	Administraciones Públicas a largo plazo	143	
	Inmovilizaciones financieras	154	
	Acciones de la sociedad dominante	155	
	Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	156	
	Fondo de comercio de la consolidación	144	
	Gastos a distribuir en varios ejercicios	157	
	Accionistas por desembolsos exigidos	158	
	Existencias comerciales	159	
	Materias primas y otros aprovisionamientos	160	
	Productos en curso y semiterminados	161	
	Productos terminados	162	
	Subproductos, residuos y materiales recuperados	163	
	Anticipos	164	
	Provisiones	165	
	Existencias	166	
	Clientes por ventas y prestaciones de servicios	167	
	Empresas del grupo no consolidadas, deudores	168	
	Empresas asociadas, deudores	169	
	Deudores varios	170	
	Personal	171	
	Administraciones Públicas	172	
	Provisiones	173	
	Deudores	175	



Pág. 3 B

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: ACTIVO (II)
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Participaciones en empresas del grupo no consolidadas.....	176	
	Créditos a empresas del grupo no consolidadas	177	
	Participaciones en empresas asociadas	178	
	Créditos a empresas asociadas	179	
	Cartera de valores a corto plazo	180	
	Otros créditos	181	
	Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	182	
	Provisiones	183	
	Inversiones financieras temporales	185	
	Acciones de la sociedad dominante a corto plazo	186	
	Tesorería	188	
	Ajustes por periodificación	189	
	Total activo	190	



Pág. 4 A

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: PASIVO (I)
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Capital suscrito	201	
	Prima de emisión	202	
	Reservas en sociedades consolidadas	203	
	Otras reservas de la sociedad dominante	210	
	Pérdidas y ganancias atribuibles a la sociedad dominante	215	
	Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	216	
	Fondos propios		218
	Socios externos		219
	Diferencia negativa de consolidación		220
	Subvenciones de capital	221	
	Diferencias positivas de cambio	222	
	Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	223	
	Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	224	
	Ingresos a distribuir en varios ejercicios		225
	Provisiones para pensiones y obligaciones similares	227	
	Provisiones para impuestos	228	
	Otras provisiones	229	
	Fondo de reversión	230	
	Provisiones para riesgos y gastos		231
	Obligaciones no convertibles	232	
	Obligaciones convertibles	233	
	Otras deudas representadas en valores negociables	234	
	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	235	
	Acreeedores por arrendamiento financiero a largo plazo	236	
	Deudas con empresas del grupo no consolidadas	237	
	Deudas con empresas asociadas	238	
	Deudas representadas por efectos a pagar	239	
	Otras deudas	240	
	Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	241	
	Administraciones Públicas a largo plazo	242	
	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas del grupo no consolidadas	243	
	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas asociadas	244	
	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de otras empresas	245	
	Acreeedores por operaciones de tráfico a largo plazo	246	
	Acreeedores a largo plazo		248



Pág. 4 B

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO. PASIVO (II)
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Obligaciones no convertibles.....	251	
	Obligaciones convertibles.....	252	
	Otras deudas representadas en valores negociables.....	253	
	Intereses de obligaciones y otros valores.....	254	
	Préstamos y otras deudas.....	255	
	Deudas por intereses.....	256	
	Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo.....	258	
	Deudas con empresas del grupo no consolidadas.....	259	
	Deudas con empresas asociadas.....	260	
	Anticipos recibidos por pedidos.....	261	
	Deudas por compras o prestaciones de servicios.....	262	
	Deudas representadas por efectos a pagar.....	263	
	Administraciones Públicas.....	264	
	Deudas no comerciales representadas por efectos a pagar.....	265	
	Otras deudas.....	266	
	Remuneraciones pendientes de pago.....	267	
	Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo.....	268	
	Provisiones para operaciones de tráfico.....	269	
	Ajustes por periodificación.....	270	
	Acreedores a corto plazo.....	271	
	Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo.....	272	
	Total pasivo.....	273	



Pág. 5

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO. DEBE
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		301	
	Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
	Consumo de mercaderías	302	
	Consumo de materias primas y otras materias consumibles	303	
	Otros gastos externos	304	
	Aprovisionamientos	305	
	Sueldos, salarios y asimilados	312	
	Cargas sociales	313	
	Gastos de personal	314	
	Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	320	
	Variación de las provisiones de existencias	321	
	Variación de las provisiones y pérdidas de créditos incobrables	322	
	Variación de otras provisiones de tráfico	323	
	Variación de las provisiones de tráfico	326	
	Servicios exteriores	327	
	Tributos	328	
	Otros gastos de gestión corriente	329	
	Dotación al fondo de reversión	330	
	Otros gastos de explotación	333	
	Gastos financieros por deudas con empresas del grupo no consolidadas	334	
	Gastos financieros por deudas con empresas asociadas	335	
	Gastos financieros por deudas con terceros y gastos asimilados	336	
	Pérdidas de inversiones financieras	337	
	Gastos financieros y asimilados	340	
	Variación de las provisiones de inversiones financieras	341	
	Diferencias negativas de cambio	342	
	Amortización del fondo de comercio de la consolidación	338	
	Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada	343	
	Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada	344	
	Pérdidas por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas	339	
	Pérdidas por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado	345	
	Gastos extraordinarios	346	
	Gastos y pérdidas de otros ejercicios	347	
	Impuesto sobre Sociedades	348	
	Otros impuestos	349	
	Resultado consolidado del ejercicio (beneficios)	350	
	Total debe	351	

Pág. 6

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO: HABER
 (Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		408	
		403	
		404	
		405	
		406	
		407	
		410	
		411	
		412	
		413	
		416	
		417	
		418	
		419	
		422	
		423	
		424	
		425	
		428	
		429	
		430	
		431	
		432	
		434	
		442	
		435	
		443	
		436	
		437	
		438	
		439	
		440	
		441	



Pág. 7

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO. ACTIVO
(Para grupos con entidades de crédito y/o aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio

	Partidas de activo	Partidas minoradoras	Partidas globales por conceptos
Accionistas por desembolsos no exigidos			101
Acciones de la sociedad dominante			102
Fondo de comercio de la consolidación	103	104	
Fondo de comercio de la consolidación			105
Gastos amortizables			107
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	109	110	
Otro inmovilizado inmaterial	111	112	
Totales	113	114	
Inmovilizaciones inmateriales			115
Terrenos y construcciones	117	118	
Instalaciones técnicas y maquinaria	119	120	
Otro inmovilizado material	121	122	
Totales	123	124	
Inmovilizaciones materiales			125
Participaciones en empresas del grupo no consolidadas y asociadas	127	128	
Participaciones en otras empresas	129	130	
Totales	131	132	
Cartera de renta variable			133
Títulos de renta fija de empresas del grupo no consolidadas y asociadas	135	136	
Títulos de renta fija de otras empresas	137	138	
Totales	139	140	
Cartera de renta fija			141
Créditos a empresas del grupo no consolidadas y asociadas	143	144	
Otros créditos	145	146	
Totales	147	148	
Créditos			149
Empresas del grupo no consolidadas y asociadas	151	152	
Administraciones Públicas	153	154	
Otros deudores	155	156	
Totales	157	158	
Deudores (excl. créditos)			159
Existencias	161	162	
Existencias			163
Tesorería			164
Ajustes por periodificación			165
Entidades de crédito del grupo no consolidadas y asociadas (EC)	167	168	
Otras entidades de crédito (EC)	169	170	
Totales	171	172	
Entidades de crédito (EC)			173
Activos dudosos de empresas del grupo no consolidadas y asociadas (EC)	175	176	
Otros activos dudosos (EC)	177	178	
Totales	179	180	
Activos dudosos (EC)			181
Cajas y bancos centrales (EC)			183
Aplicación del Fondo de obra social (CA) y del Fondo de educación y promoción (CO)			184
Provisiones técnicas del reaseguro cedido y retrocedido (AS)			185
Total activo			186

NOTAS COMUNES:

(EC) = sólo para entidades de crédito
(CA) = sólo para cajas de ahorro
(CO) = sólo para cooperativas
(AS) = sólo para aseguradoras

NOTAS PARA ENTIDADES DE CRÉDITO (EC):

- Los Fondos especiales que cubren riesgos del activo, deben descontarse del activo correspondiente en vez de figurar en el pasivo.
- Las pérdidas figuran descontadas de los fondos propios en el pasivo.

Pág. 8

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: PASIVO
(Para grupos con entidades de crédito y/o aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio

	Partidas de pasivo	Partidas minoradoras	Partidas globales por conceptos
Capital suscrito/Fondo de dotación	201		
Prima de emisión	202		
Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996	203		
Otras reservas de revalorización	204		
Otras reservas de la sociedad dominante	205		
Reservas en sociedades consolidadas	208		
Pérdidas y ganancias consolidadas del ejercicio	209		
Pérdidas y ganancias atribuidas a socios externos		210	
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio		211	
Totales	212	213	
Fondos propios			214
Socios externos (incl. resultados del ejercicio atribuidos a socios externos)			215
Diferencia negativa de consolidación			216
Subvenciones en capital	221		
Diferencias positivas de cambio	222		
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	223		
Ingresos a distribuir en varios ejercicios			225
Provisiones para pensiones y obligaciones similares	227		
Provisiones para impuestos	228		
Otras provisiones	229		
Provisiones para riesgos y gastos			231
Emisiones de obligaciones y otros valores negociables representativos de deuda			234
Deudas con entidades de crédito del grupo no consolidadas y asociadas	236		
Deudas con otras entidades de crédito	237		
Deudas con entidades de crédito			238
Deudas con empresas del grupo no consolidadas y asociadas	240		
Administraciones Públicas	241		
Otros acreedores	242		
Acreedores (excl. deudas con entidades de crédito)			243
Ajustes por periodificación			245
Financiaciones subordinadas (EC)			246
Banco de España (EC)			247
Fondo de obra social (CA) y Fondo de educación y promoción (CO)			248
Provisiones técnicas del seguro directo y del reaseguro aceptado (AS)			249
Depósitos recibidos por reaseguro cedido y retrocedido (AS)			250
Total pasivo			251

NOTAS COMUNES:

(EC) = sólo para entidades de crédito
 (CA) = sólo para cajas de ahorro
 (CO) = sólo para cooperativas
 (AS) = sólo para aseguradoras

NOTAS PARA ENTIDADES DE CRÉDITO (EC):

- Los Fondos especiales que no cubren riesgos del activo, figuran en provisiones.



Agencia Tributaria

Pág. 9

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO: DEBE
(Para grupos con entidades de crédito y/o aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
DEBE			
	Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	301	
	Aprovisionamientos	302	
	Sueldos y salarios	303	
	Seguridad Social a cargo de la empresa	304	
	Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	305	
	Indemnizaciones	306	
	Otros gastos sociales	307	
	Gastos de personal	308	
	Otros gastos de explotación	309	
	Amortización de gastos	310	
	Amortización del inmovilizado inmaterial	311	
	Amortización del inmovilizado material	312	
	Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	313	
	Dotaciones netas a provisiones de existencias	314	
	Dotaciones netas a provisiones de deudores y créditos	315	
	Dotaciones netas a provisiones de cartera de renta fija	316	
	Dotaciones netas a provisiones de cartera de renta variable	317	
	Otras dotaciones netas a provisiones	318	
	Dotaciones a provisiones (netas de aplicaciones)	319	
	Intereses y cargas asimiladas	320	
	Corretajes y comisiones varias (EC)	321	
	Gastos técnicos (AS)	322	
	Comisiones y participaciones (AS)	323	
	(-) Comisiones y participaciones del reaseguro cedido y retrocedido (AS)	324	
	Diferencias negativas de cambio	325	
	Amortización del fondo de comercio de la consolidación	326	
	Pérdidas procedentes del inmovilizado material e inmaterial	327	
	Pérdidas procedentes de la cartera de renta fija	328	
	Pérdidas procedentes de la cartera de renta variable no consolidada	329	
	Pérdidas por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas	330	
	Pérdidas por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado	331	
	Otros gastos y pérdidas extraordinarios	332	
	Impuesto sobre beneficios	333	
	Otros impuestos	334	
	Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (beneficio)	335	
	Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (beneficio)	336	
	Total debe	337	

(EC) = sólo para entidades de crédito
(AS) = sólo para aseguradoras

NOTAS PARA ENTIDADES DE CRÉDITO (EC):

- Las dotaciones a Fondos especiales que cubren riesgos del activo, figuran en provisiones.

Pág. 10

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO: HABER
(Para grupos con entidades de crédito y/o aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio

HABER

Importe neto de la cifra de netocios (excl. EC y AS)	401	
Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	402	
Trabajos efectuados por el grupo para el inmovilizado	403	
Otros ingresos de explotación	404	
Intereses y rendimientos asimilados	405	
Comisiones percibidas (EC)	406	
Primas y recargos (AS)	407	
Dividendos de la cartera de renta variable no consolidada	408	
Diferencias positivas de cambio	409	
Reversión de diferencias negativas de consolidación	410	
Beneficios procedentes del inmovilizado material e inmaterial	411	
Beneficios procedentes de la cartera de renta fija	412	
Beneficios procedentes de la cartera de renta variable no consolidada	413	
Beneficios por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas	414	
Beneficios por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado	415	
Subvenciones en capital transferidas al resultado del ejercicio	416	
Otros ingresos o beneficios extraordinarios	417	
Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (pérdida)	418	
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (pérdida)	419	
Total haber	420	

(EC) = sólo para entidades de crédito
(AS) = sólo para aseguradoras

Pág. 11

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

LIQUIDACIÓN (I)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante	N.º de grupo	Ejercicio

Suma de las bases imponibles de las Sociedades del Grupo (detalle por empresas en la página 11/1)-----	500	
--	-----	--

Correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos:

Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en <u>existencias</u> en la empresa adquirente (detalle por empresas en la página 11/2)-----	503	
---	-----	--

Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior (detalle por empresas en la página 11/3)-----	504	
--	-----	--

Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en <u>inmovilizado amortizable</u> en la empresa adquirente (detalle por empresas en la página 11/5)-----	505	
--	-----	--

Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior (detalle por empresas en la página 11/6)-----	506	
--	-----	--

Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en <u>terrenos</u> en la empresa adquirente (detalle por empresas en la página 11/8)-----	507	
--	-----	--

Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior (detalle por empresas en la página 11/9)-----	508	
--	-----	--

Eliminación de resultados por operaciones internas de <u>derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda</u> (detalle por empresas en la página 11/11)-----	509	
--	-----	--

Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior (detalle por empresas en la página 11/12)-----	510	
---	-----	--

Eliminación de resultados por transmisiones internas de <u>activos financieros representativos de fondos propios</u> (detalle por empresas en la página 11/14)-----	511	
---	-----	--

Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior (detalle por empresas en la página 11/15)-----	512	
---	-----	--

Eliminación de resultados por <u>operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores</u> (detalle por empresas en la página 11/17)-----	513	
---	-----	--

Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior (detalle por empresas en la página 11/18)-----	514	
---	-----	--

Total correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos -----	515	
---	-----	--

Otras correcciones a la suma de bases imponibles:

Eliminación de <u>dividendos internos</u> susceptibles de deducción por doble imposición (detalle por empresas en la página 11/20)-----	516	
---	-----	--

Eliminación de las dotaciones netas a <u>provisiones por depreciación de participaciones en fondos propios</u> de empresas del grupo fiscal (detalle por empresas en la página 11/21)-----	517	
--	-----	--

Otras correcciones a la suma de bases imponibles individuales, no comprendidas en los apartados anteriores (detalle por empresas en la página 11/22)-----	518	
---	-----	--

Total otras correcciones a la suma de bases imponibles -----	519	
---	-----	--

Base imponible del grupo, antes de compensación de bases imponibles negativas obtenidas por el grupo en períodos en los que ha sido de aplicación este régimen-----	546	
---	-----	--

Compensación de bases imponibles negativas del grupo de ejercicios anteriores (detalle por empresas en la página 11/23)-----	547	
--	-----	--

Base imponible del grupo-----	552	
-------------------------------	-----	--

Tipo de gravamen (%)-----	558	
---------------------------	-----	--

Cuota íntegra del grupo-----	562	
------------------------------	-----	--



Pág. 12

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

LIQUIDACIÓN (II)

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo N.º de grupo Ejercicio

Cuota íntegra del grupo

562

Bonificaciones Ley 20/1990	566
Bonificación art. 31 Ley 43/1995	567
Bonificaciones art. 32 Ley 43/1995	568
Otras bonificaciones	569
Deducciones art. 121.9 Ley 43/1995	570
Intersocietaria al 5/10% (cooperativas)	571
Intersocietaria al 50% (art. 28.1 y 3 Ley 43/1995)	572
Intersocietaria al 100% (art. 28.2 y 3 Ley 43/1995)	573
Plusvalías fuente interna (art. 28.5 Ley 43/1995)	574
Internacional: impuesto soportado por el sujeto pasivo (art. 29 Ley 43/1995)	575
Internacional: rentas obtenidas a través de est. permanente (art. 29 bis Ley 43/1995)	576
Internacional: dividendos y participaciones en beneficios (art. 30 Ley 43/1995)	577
Económica internacional: dividendos (art. 30 bis. 1 Ley 43/1995)	578
Económica internacional: plusvalías de fuente extranjera (art. 30 bis. 2 Ley 43/1995)	579
Saldos pendientes de deducción periodos anteriores	580
Bonificaciones art. 76 Ley 19/1994	581

Cuota íntegra ajustada positiva

582

Apoyo fiscal a la inversión y otras	583
Deducciones disposición transitoria undécima Ley 43/1995	584
Deducciones disposición adicional séptima Ley 39/1992	585
Deducciones por creación de empleo: saldos pendientes periodos anteriores	586
Deducciones Capítulo IV Título VI Ley 43/1995	588
Deducciones Proyecto Cartuja 1993	589
Deducciones Inversión Canarias (Ley 20/1991)	590

Cuota líquida positiva

592

Deducciones programa PREVER	564
Retenciones e ingresos a cuenta	595
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal	596

ESTADO

D. FORALES/NAVARRA

Cuota del ejercicio imputable a ingresar o a devolver	599	600
Pagos fraccionados { 1.º	601	602
2.º	603	604
3.º	605	606
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	607	608
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal	609	610
Cuota diferencial	611	612
Incremento por pérdida beneficios fiscales periodos anteriores	615	616
Intereses de demora	617	618
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria	619	620
Líquido a ingresar o a devolver	621	622

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN CONJUNTA A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DIPUTACIONES FORALES/COMUNIDAD DE NAVARRA

(Consigne el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones)

	Admón. del Estado	Álava	Guipúzcoa	Vizcaya	Navarra
Porcentaje (%)	625	626	627	628	629



Agencia Tributaria

Pág. 13

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

CONCILIACIÓN DE LA CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS Y BASES IMPONIBLES DEL GRUPO

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante	N.º de grupo	Ejercicio
A.	Resultados consolidados del grupo en el ejercicio, antes de impuestos	649	
B.	Suma de los resultados antes de impuestos de las sociedades del grupo	650	
C.	Diferencia por consolidación de resultados (A - B)	651	
D.	Base imponible del grupo, antes de compensación de bases imponibles negativas obtenidas por el grupo en períodos en los que ha sido de aplicación este régimen	652	
E.	Suma de las bases imponibles de las sociedades del grupo	653	
F.	Diferencia por consolidación de bases imponibles (D - E)	654	
G.	DIFERENCIAS ENTRE LA CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS Y LA DE BASES IMPONIBLES (C - F = G1 + G2)	655	
	Diferencias en el diferimiento de resultados internos entre la consolidación de resultados y la de bases imponibles:		
-	Por operaciones internas de bienes o servicios activados en <u>existencias</u> en la empresa adquirente	656	
-	Por operaciones internas de bienes o servicios activados en <u>inmovilizado amortizable</u> en la empresa adquirente	657	
-	Por operaciones internas de bienes o servicios activados en <u>terrenos</u> en la empresa adquirente	658	
-	Por transmisiones internas de <u>derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda</u>	659	
-	Por transmisiones internas de <u>activos financieros representativos de fondos propios</u>	660	
-	Por <u>operaciones internas no comprendidas en los apartados anteriores</u> (especificar)	661	
G1.	Total diferencias por diferimiento de resultados internos	662	
	Diferencias por otros conceptos:		
-	Diferencias en la eliminación de los <u>dividendos internos</u>	663	
-	Diferencias en la eliminación de las cotaciones netas a <u>provisiones por depreciación de participaciones en fondos propios</u> de empresas del grupo fiscal	664	
-	Diferencias por amortización del <u>fondo de comercio de la consolidación</u> o por <u>reversión de la diferencia negativa de consolidación</u>	665	
-	Diferencias en <u>resultados por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas</u>	666	
-	Diferencias en <u>resultados por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado</u>	667	
-	Otras diferencias no comprendidas en los apartados anteriores (especificar)	668	
G2.	Total diferencias por otros conceptos	669	



Pág. 14

Modelo

220

Impuesto sobre Sociedades 1997

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO (ART. 25, DOS, CONCIERTO ECONÓMICO) Y/O A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (ART. 25, DOS, CONVENIO ECONÓMICO)

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo N.º de grupo Ejercicio

Denominación social	N.I.F.	Volumen de operaciones realizado en cada territorio (Antes de las eliminaciones intergrupo y excluidas las operaciones realizadas en el extranjero)				
		Álava	Guipúzcoa	Vizcaya	Navarra	Territorio común
		A	B	C	D	E
Sumas						

$A + B + C + D + E = F$

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE TRIBUTACIÓN A CADA ADMINISTRACIÓN

Administración del Estado $\frac{E}{F} \times 100 = 625$ % Diputación Foral de Álava $\frac{A}{F} \times 100 = 626$ % Diputación Foral de Guipúzcoa $\frac{B}{F} \times 100 = 627$ %
 Diputación Foral de Vizcaya $\frac{C}{F} \times 100 = 628$ % Comunidad Foral de Navarra $\frac{D}{F} \times 100 = 629$ %



Pág. 15

Modelo

220

Impuesto sobre Sociedades 1997

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

BONIFICACIONES APLICADAS POR EL GRUPO

N.I.F.:

Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo

N.º de grupo

Ejercicio

Sociedades del grupo con derecho a bonificación	Ley 20/1990	Art. 31 Ley 43/1995	Art. 32 Ley 43/1995	Otras bonificaciones	Art. 76 Ley 19/1994
	566	567	568	569	581
Bonificaciones					

Pág. 17

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo
220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

DEDUCCIONES CON LÍMITE PORCENTUAL SOBRE CUOTA, APLICADAS POR EL GRUPO.

N.I.F. _____ Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo _____ N.º de grupo _____ Ejercicio _____

(Detalle por empresas págs. 17/...)	Límite deducción	Límite año	Ej. anteriores. Deducc. pendiente Ej. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
RÉGIMEN GENERAL					
1992: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC ...	35%	97/98	748	749	
Periodificación/diferimiento			750	751	
1993: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC ...		98/99	752	753	754
Periodificación/diferimiento			755	756	757
1994: Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, BIC ...		99/2000	758	759	760
Empresas exportadoras		99/2000	761	762	763
Gastos de formación profesional		99/2000	764	765	766
Periodificación/diferimiento			767	768	769
1995: Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, BIC ...		2000/2001	770	771	772
Empresas exportadoras		2000/2001	773	774	775
Gastos de formación profesional		2000/2001	776	777	778
Periodificación/diferimiento			779	780	781
1996: Activos fijos nuevos (AFN)		2001/2002	782	783	784
1996: Periodificación/diferimiento			785	786	787
1997: Periodificación/diferimiento			883	884	885
Total deducciones disp. transitoria undécima Ley 43/1995		788	584	789	
1996: Suma de deducciones ID, EE, BIC, PC, ED, FP ...	35%	2001/2002	886	887	888
1997: Inversiones para protección medio ambiente (PM) ...		2002/2003	790	791	792
Deducción por creación empleo minusválidos (CE) ...		2002/2003	816	817	818
Gastos en investigación y desarrollo (ID) ...		2002/2003	793	794	795
Producciones cinematográficas (PC)		2002/2003	796	797	798
Bienes de interés cultural (BIC)		2002/2003	799	800	801
Empresas exportadoras (EE)		2002/2003	802	803	804
Gastos de formación profesional (FP) ...		2002/2003	805	806	807
Edición libros (ED)		2002/2003	808	809	810
Diferimiento deducc. de 1996 Cap. IV Tít. VI Ley 43/1995		2002/2003	811	812	813
Total deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/1995		814	588	815	

DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES 39/1992, 31/1992 Y 20/1991

Inversiones Año Sto. Compostelano 1993 (Ley 39/1992)	25%	98/99	826	585	829
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1992	25/50%	97/98	830	831	
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1993		98/99	833	834	835
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1994		99/2000	836	837	838
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1995		2000/2001	839	840	841
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1996		2001/2002	842	843	844
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1997		2002/2003	819	820	866
Total deducciones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/1992)		845	589	846	
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1992	70%	97/98	848	849	
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1993		98/99	851	852	853
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1994		99/2000	854	855	856
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1995		2000/2001	857	858	859
Activos fijos (Ley 20/1991) 1996	2001/2002	889	890	891	
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1996	70%	2001/2002	860	861	862
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1997		2002/2003	821	822	823
Activos fijos (Ley 20/1991) 1997		50%	2002/2003	824	825
Total deducciones inversiones en Canarias (Ley 20/1991)		863	590	864	

Pág. 17

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

DEDUCCIONES CON LÍMITE PORCENTUAL SOBRE CUOTA, APLICADAS POR EL GRUPO.

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo N.º de grupo Ejercicio

Se cumplimentará una página por cada entidad del grupo utilizando criterios de grupo para la aplicación de las deducciones.

N.I.F. Denominación social de la entidad

	Límite deducción	Límite año	Ej. anteriores. Deducc. pendiente Ej. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
RÉGIMEN GENERAL					
1992: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC ...	}	97/98	748	749	
Periodificación/diferimiento			750	751	
1993: Suma de deducciones AFN, ID, ED, EE, BIC ...	}	98/99	752	753	754
Periodificación/diferimiento			755	756	757
1994: Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, BIC ...	}	99/2000	758	759	760
Empresas exportadoras			761	762	763
Gastos de formación profesional		99/2000	764	765	766
Periodificación/diferimiento			767	768	769
1995: Suma de deducciones AFN, ID, ED, PC, BIC ...	}	2000/2001	770	771	772
Empresas exportadoras			773	774	775
Gastos de formación profesional		2000/2001	776	777	778
Periodificación/diferimiento			779	780	781
1996: Activos fijos nuevos (AFN)	}	2001/2002	782	783	784
Periodificación/diferimiento			785	786	787
1997: Periodificación/diferimiento			883	884	885
Total deducciones disp. transitoria undécima Ley 43/1995	35%		788	584	789
1996: Suma de deducciones ID, EE, BIC, PC, ED, FP ...	}	2001/2002	886	887	888
1997: Inversiones para protección medio ambiente (FM) ...			2002/2003	790	791
Deducción por creación empleo minusválidos (CE) ...		2002/2003	816	817	818
Gastos en investigación y desarrollo (ID) ...		2002/2003	793	794	795
Producciones cinematográficas (PC)		2002/2003	796	797	798
Bienes de interés cultural (BIC)			799	800	801
Empresas exportadoras (EE)		2002/2003	802	803	804
Gastos de formación profesional (FP) ...		2002/2003	805	806	807
Edición libros (ED)		2002/2003	808	809	810
Diferimiento deducc. de 1996 Cap. IV Tit. VI Ley 43/1995		2002/2003	811	812	813
Total deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/1995	35%		814	588	815
DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES 39/1992, 31/1992 Y 20/1991					
Inversiones Año Sto. Compostelano 1993 (Ley 39/1992)	25%	98/99	826	585	829
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1992	}	97/98	830	831	
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1993			98/99	833	834
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1994		99/2000	836	837	838
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1995			2000/2001	839	840
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1996		2001/2002	842	843	844
Inversiones en Proyecto Cartuja 93 1997			2002/2003	819	820
Total deducciones Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/1992)	25/50%		845	589	846
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1992	}	97/98	848	849	
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1993		98/99	851	852	853
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1994			99/2000	854	855
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1995		2000/2001		857	858
Activos fijos (Ley 20/1991) 1996	}	2001/2002	889	890	891
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1996			2001/2002	860	861
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1997	}	2002/2003		821	822
Activos fijos (Ley 20/1991) 1997			50%	2002/2003	824
Total deducciones inversiones en Canarias (Ley 20/1991)	70%		863	590	864

Pág. 18

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN Y POR CREACIÓN DE EMPLEO TRASLADABLES A PERIODOS SIGUIENTES, APLICADAS POR EL GRUPO.

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo

(Detalle por empresas págs. 18/...)	Límite año	Pendiente de aplicación a principio del periodo	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en periodos futuros
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN				
Deducciones por doble imposición 1995.....	2000/2001	696	697	698
Deducciones por doble imposición 1996.....	2003/2004	699	700	701
Total deducciones pendientes periodos anteriores.....		717	580	718
Deducciones por doble imposición 1997.....	2004/2005	719	720	721
Total deducciones por doble imposición.....		722	723	724
DEDUCCIONES POR CREACIÓN DE EMPLEO				
1992 Creación de empleo.....	97/98	868	869	
1993 Creación de empleo.....	98/99	871	872	873
1994 Creación de empleo.....	99/2000	874	875	876
1995 Creación de empleo.....	2000/2001	877	878	879
Total deducciones por creación de empleo.....		880	586	881

Pág. 18/

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN Y POR CREACIÓN DE EMPLEO TRASLADABLES A PERÍODOS SIGUIENTES, APLICADAS POR EL GRUPO.

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo N.º de grupo Ejercicio

Se cumplimentará una página por cada entidad del grupo utilizando criterios de grupo para la aplicación de las deducciones.

N.I.F. Denominación social de la entidad

	Límite año	Ej. anteriores. Deducc. pendiente Ej. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en periodos futuros
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN				
Deducciones por doble imposición 1995.....	2000/2001	696	697	698
Deducciones por doble imposición 1996.....	2003/2004	699	700	701
Total deducciones pendientes periodos anteriores.....		717	580	718
Deducciones por doble imposición 1997.....	2004/2005	719	720	721
Total deducciones por doble imposición.....		722	723	724
DEDUCCIONES POR CREACIÓN DE EMPLEO				
1992 Creación de empleo.....	97/98	868	869	
1993 Creación de empleo.....	98/99	871	872	873
1994 Creación de empleo.....	99/2000	874	875	876
1995 Creación de empleo.....	2000/2001	877	878	879
Total deducciones por creación de empleo.....		880	586	881



Pág. 19

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL BALANCE
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL ACTIVO DEL BALANCE

Amortización acumulada de gastos de investigación y desarrollo, propiedad industrial y aplicaciones informáticas	901
Amortización acumulada de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	902
Amortización acumulada de otro inmovilizado inmaterial	903
Terrenos y bienes naturales	904
Construcciones	905
Equipos para procesos de información	906
Elementos de transporte	907
Otro inmovilizado material	908
Amortización acumulada de construcciones	909
Amortización acumulada de instalaciones técnicas y maquinaria	910
Amortización acumulada de otras instalaciones, utillaje y mobiliario	911
Amortización acumulada de equipos para procesos de información	912
Amortización acumulada de elementos de transporte	913
Amortización acumulada de otro inmovilizado material	914
Provisión por depreciación de participaciones a largo plazo de empresas del grupo no consolidadas	915
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas del grupo no consolidadas	916
Provisión por depreciación de participaciones a largo plazo de empresas asociadas	917
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas	918
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo	919
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo	920
Provisión para depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	921
Provisión por depreciación de participaciones a corto plazo de empresas del grupo no consolidadas	922
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas del grupo no consolidadas	923
Provisión por depreciación de participaciones a corto plazo de empresas asociadas	924
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas	925
Provisiones para otras inversiones financieras temporales	926
Clientes y deudores de dudoso cobro	927

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PASIVO DEL BALANCE

Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996 en sociedades consolidadas	935
Otras reservas en sociedades consolidadas	939
Otras reservas distribuibles de la sociedad dominante	940
Otras reservas no distribuibles de la sociedad dominante	941
Resultados de ejercicios anteriores de la sociedad dominante	942
Pérdidas y ganancias consolidadas	943
Pérdidas y ganancias atribuibles a socios externos	944
Provisiones para pensiones y obligaciones similares a corto plazo	936
Provisiones para impuestos a corto plazo	937
Otras provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	938



Pág. 20

Impuesto sobre Sociedades 1997

Modelo

220

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL DEBE DE LA CTA. DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Sueldos y salarios	945
Seguridad Social a cargo de la empresa	946
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	947
Indemnizaciones	948
Otros gastos sociales	949
Amortización de gastos de establecimiento	950
Amortización del inmovilizado inmaterial	951
Amortización del inmovilizado material	952
Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio	953
Arrendamientos y cánones	954
Reparaciones y conservación	955
Servicios de profesionales independientes	956
Transportes	957
Primas de seguros	958
Servicios bancarios y similares	959
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	960
Suministros	961
Otros servicios	962
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial	963
Variación de las provisiones de inmovilizado material	964
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas del grupo no consolidadas	965
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas asociadas	966
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial	967
Pérdidas procedentes del inmovilizado material	968
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas del grupo no consolidadas	969
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	970
Resultado atribuido a socios externos (beneficios)	971
Resultado atribuido a la sociedad dominante (beneficios)	972

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL HABER DE LA CTA. DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Cifra de negocios exterior	975
Cifra de negocios nacional	976
Trabajos realizados por el grupo para el inmovilizado inmaterial	977
Trabajos realizados por el grupo para el inmovilizado material y en curso	978
Otros trabajos realizados por el grupo para el inmovilizado	979
Ingresos por arrendamientos	980
Ingresos por propiedad industrial cedida en explotación	981
Otros ingresos de gestión	982
Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial	983
Beneficios procedentes del inmovilizado material	984
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas del grupo no consolidadas	985
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	986
Resultado atribuido a socios externos (pérdidas)	987
Resultado atribuido a la sociedad dominante (pérdidas)	988



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de _____
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1997
 RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
220

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio 97
 De a

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Nombre o Razón social	N.º de grupo		
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso
Municipio	Código	Provincia	Prta.	Teléfono
				Código Postal

Liquidación (3)

Cuota íntegra del grupo 562

Líquido a ingresar o a devolver 621 Estado D. Forales/Navarra 622

Devolución (4)

Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia

Importe: D

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Importante: Ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Sujeto pasivo (6)

..... a de de 199
 Firma del representante

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de _____
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1997
 RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo **220**

Identificación (1)

Ejercicio 97
 De a

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F. _____ Nombre o Razón social _____ N.º de grupo _____
 S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Teléfono _____
 Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (3)

Cuota íntegra del grupo 562

Líquido a ingresar o a devolver Estado D. Forales/Navarra 621 622

Devolución (4)

Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia

Importe: D _____

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: _____ Oficina _____ DC _____ Núm. de cuenta _____

Importante: Ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:
 Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I _____

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad: _____ Oficina _____ DC _____ Núm. de cuenta _____

Sujeto pasivo (6)

..... a de de 199

Firma del representante

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación/Comunidad Foral de _____
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades 1997
 RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo
220

Identificación (1)

Ejercicio 97
 De a

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o Razón social _____ N.º de grupo _____
 S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Teléfono _____
 Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (3)

Devolución (4)

Si la clave 621 ó 622 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia

Importante: Ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Importe: D _____

Código cuenta cliente (CCC) _____
 Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta _____

Ingreso (5)

Si la clave 621 ó 622 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:
 Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I _____

Código cuenta cliente (CCC) _____
 Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta _____

Sujeto pasiva (6)

..... a de de 199

Firma del representante

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de Datos

Modelo

220

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre Sociedades 1997

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS
DE SOCIEDADES
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Los datos a consignar son los de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo.

Deberá adherirse la etiqueta identificativa facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimente los datos de identificación. Los datos de identificación sólo se cumplimentarán en el caso de no disponer de etiquetas. En este caso, deberá adjuntarse fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

2) Devengo

Ejercicio: Deberá consignar el tercer dígito, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural..... 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 1997 y cerrado el 31 de diciembre de 1997: 97/1

Además, deberá consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: Del 01/01/97 al 31/12/97

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en la página 12 (Hoja de Liquidación), del modelo de declaración.

4) Devolución

Los Grupos que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, la entidad colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el representante del sujeto pasivo que declara.

Plazo de presentación

Dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:

* Si dispone de etiquetas identificativas:

- En cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) de la provincia donde tenga su domicilio fiscal la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo.
- En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

* Si no dispone de etiquetas identificativas:

- En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:

* Si dispone de etiquetas identificativas:

- En la entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.

* Si no dispone de etiquetas identificativas, no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio nacional, o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración:

- En estos casos, la declaración se podrá presentar únicamente mediante entrega personal en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección.

- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

- En estos casos, la declaración se podrá presentar:

- a) Por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de su Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección.
- b) Mediante entrega personal en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección.

ANEXO V



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades

PAGO FRACCIONADO 1998

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

Modelo

222

199

Identificación (1)

Devengo (2)

Ejercicio ... **9 8** Período ... **P**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____ N.º de grupo _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____

Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (3)

A) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: ART. 38.2 LEY 43/1995 Y ART. 58 LEY 12/1996 O ART. 65 LEY 65/1997

Base del pago fraccionado 01 _____

Porcentaje 02 _____

A ingresar (**02** sobre casilla **01**) 03 _____

B) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: OPCIÓN U OBLIGACIÓN ART. 38.3 LEY 43/1995 Y ART. 58 LEY 12/1996 O ART. 65 LEY 65/1997

B₁. CASO GENERAL

Base del pago fraccionado (parte de la base imponible sobre la que se efectúa el pago fraccionado) 04 _____

Porcentaje 05 _____

Resultado (**05** sobre casilla **04**) 06 _____

B₂. GRUPOS A LOS QUE SEA APLICABLE LA ESCALA DE GRAVAMEN DEL ARTÍCULO 127 BIS) LEY 43/1995

Base del pago fraccionado 07 _____

Hasta Porcentaje (21%) 08 _____

Resto Porcentaje (25%) 09 _____

Resultado (casillas **08** + **09**) 10 _____

Bonificaciones 11 _____

Retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre los ingresos del período computado 12 _____

Pagos fraccionados de períodos anteriores 13 _____

A ingresar [(**06** ó **10**) - **11** - **12** - **13**] 14 _____

Sujeto pasivo (4)

Fecha: _____

Firma del representante _____

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: **I** _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: _____ Oficina _____ DC _____ Num. de cuenta _____

Este documento no será válido sin la certificación o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sobre anual



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades

PAGO FRACCIONADO 1998

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

Modelo

222

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio ... 9 8 Período ... P

Espacio reservado para numeración por código de barras

N.I.F.		Nombre o razón social					N.º de grupo	
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública			Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Municipio			Código	Provincia		Código Postal		

Liquidación (3)

A) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: ART. 38.2 LEY 43/1995 Y ART. 58 LEY 12/1996 O ART. 65 LEY 65/1997

Base del pago fraccionado	01	
Porcentaje	02	
A ingresar (02 sobre casilla 01)	03	

B) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: OPCIÓN U OBLIGACIÓN ART. 38.3 LEY 43/1995 Y ART. 58 LEY 12/1996 O ART. 65 LEY 65/1997

B₁. CASO GENERAL

Base del pago fraccionado (parte de la base imponible sobre la que se efectúa el pago fraccionado)	04	
Porcentaje	05	
Resultado (06 sobre casilla 04)	06	

B₂. GRUPOS A LOS QUE SEA APLICABLE LA ESCALA DE GRAVAMEN DEL ARTÍCULO 127 BIS) LEY 43/1995

Base del pago fraccionado	07	
Hasta		Porcentaje (21%)
Resto		Porcentaje (25%)
Resultado (casillas 08 + 09)	08	09

Bonificaciones	11	
Retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre los ingresos del período computado	12	
Pagos fraccionados de períodos anteriores	13	
A ingresar [(06 ó 10) - 11 - 12 - 13]	14	

Sujeto pasivo (4)

Fecha: _____
Firma del representante

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad:	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades

PAGO FRACCIONADO 1998

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

Modelo

222

Identificación (1)

Ejercicio ... **9 8** Período ... **P**

Devengo (2)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o razón social _____ N.º de grupo _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____

Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (3)

Sujeto pasivo (4)

Fecha: _____ Firma del representante _____

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: **I** _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta _____

Este documento no será válido sin la certificación o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de datos

Modelo

222

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre Sociedades

PAGO FRACCIONADO 1998

RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN DE
LOS GRUPOS DE SOCIEDADES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Los datos a consignar son los de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo.

Las entidades que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación. Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas entidades que no dispongan de etiquetas.

2) Devengo

Período: Se consignará en esta casilla, según el mes en que corresponda realizar el pago fraccionado, la siguiente clave: 1/P para el pago a efectuar en los veinte primeros días naturales del mes de abril, 2/P para el correspondiente al mismo período del mes de octubre y 3/P para el correspondiente al mismo período del mes de diciembre.

3) Liquidación

A) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: ARTÍCULO 38.2 LEY 43/1995 Y ARTÍCULO 58 LEY 12/1996 O ARTÍCULO 65 LEY 65/1997.

1. Cálculo de la base del pago fraccionado (clave).

a) En el caso de grupos que tributen exclusivamente al Estado, se tomará como base del pago fraccionado:

La cuota íntegra del último período impositivo del grupo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido el día 1 del mes que corresponda, de los indicados en el punto anterior, **minorado en las deducciones y bonificaciones así como en las retenciones e ingresos a cuenta** correspondientes a aquél, siempre que dicho período impositivo haya sido de duración anual (casilla del modelo de declaración del régimen de tributación de los grupos de sociedades del Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1996 ó 1997, o la casilla equivalente en el caso de que el ejercicio a que corresponda la cuota tomada como base del pago fraccionado sea diferente a los citados ejercicios).

b) En el caso de que la duración del último período impositivo base hubiera sido inferior al año, habrán de considerarse los períodos impositivos inmediatamente anteriores hasta abarcar un período mínimo de 365 días. En este supuesto, la base del pago fraccionado se determinará mediante la suma algebraica de las cuotas de los períodos impositivos considerados.

Si el período abarcado por los períodos impositivos computados excediese del mínimo de 365 días, se tomará, a efectos de la mencionada suma algebraica, como cuota del período impositivo más remoto, el siguiente porcentaje de la cuota del período impositivo:

$$\frac{\text{Días que restan para computar 365 días}}{\text{Duración del período impositivo}} \times 100$$

c) Si el día primero del mes en que deba realizarse el pago fraccionado estuviese transcurriendo el primer período impositivo de aplicación del régimen de tributación de los grupos de sociedades, o siendo el segundo, no se dieran las circunstancias que permitan la existencia de un período impositivo base para el cálculo del pago fraccionado, el grupo ingresará la suma de los pagos fraccionados correspondientes a las sociedades integrantes del mismo consideradas aisladamente.

d) Cuando en el período impositivo en curso, el grupo aparezca modificado respecto a su composición en el período impositivo que haya de ser tomado como base del pago fraccionado, como consecuencia de la incorporación o exclusión de sociedades miembros, la cuota se verá afectada por las alteraciones siguientes:

- 1) Aumento de las cantidades que, por pago fraccionado, habrían correspondido a las sociedades incorporadas, consideradas aisladamente.
- 2) Disminución de las cantidades que, por pago fraccionado, correspondan a sociedades excluidas, consideradas aisladamente.

e) En el supuesto de grupos que deban tributar conjuntamente al Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y/o a la Comunidad Foral de Navarra, para determinar la base de los pagos fraccionados que deben ingresar, en su caso, en cada una de dichas administraciones, se sumarán:

Las casillas y del modelo de declaración del régimen de tributación de los grupos de sociedades del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1996 ó 1997 (o casillas equivalentes en el caso de que el ejercicio a que corresponda la cuota tomada como base del pago fraccionado sea diferente a los citados ejercicios). A la cantidad así obtenida, se aplicará la proporción que, respecto del total, represente el volumen de operaciones realizado en el correspondiente territorio, durante el período que se hubiera tomado a efectos de determinar la mencionada base de cálculo.

2. Porcentaje aplicable (clave .

El porcentaje aplicable es el 18% tanto para períodos impositivos iniciados en 1998, como en 1997.

3. Cantidad a ingresar (clave .

Será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda (clave) a la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre.

B) CÁLCULO DEL PAGO FRACCIONADO: ARTÍCULO 38.3 LEY 43/1995 Y ARTÍCULO 58 LEY 12/1996 O ARTÍCULO 65 LEY 65/1997.

Este sistema tiene carácter opcional, siendo de aplicación a aquellos grupos de sociedades que voluntariamente decidan aplicarlo. Para ello deberán ejercer la opción en la correspondiente declaración censal durante el mes de febrero de 1998, siempre que el período impositivo a que se refiera la citada opción coincida con el año natural. En caso contrario, el ejercicio de la opción deberá realizarse en la correspondiente declaración censal, durante el plazo de dos meses a contar desde el inicio de dicho período impositivo o dentro del plazo comprendido entre el inicio de dicho período impositivo y la finalización del plazo para efectuar el primer pago fraccionado correspondiente al referido período impositivo cuando este último plazo fuera inferior a dos meses. Realizada la opción, este sistema debe aplicarse obligatoriamente para realizar los pagos fraccionados correspondientes al mismo período impositivo.

No obstante, estarán obligados a realizar los pagos fraccionados por este sistema, los grupos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, haya superado la cantidad de 1.000 millones de pesetas durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los períodos impositivos dentro de 1998 ó 1997, según se trate de pagos fraccionados a cuenta de la liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a períodos impositivos iniciados dentro de 1998 ó 1997, respectivamente.

1. Cálculo de la base del pago fraccionado (clave ó .

Los grupos que hayan optado por efectuar el pago fraccionado acogiéndose a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 38 de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, así como los grupos obligados a realizar los pagos fraccionados por este sistema, tomarán como base del pago fraccionado

la parte de la base imponible del período de los tres (correspondiente al 1/P), nueve (correspondiente al 2/P) u once primeros meses (correspondiente al 3/P) de cada año natural, determinada según las normas de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los grupos cuyo período impositivo no coincida con el año natural, realizarán el pago fraccionado sobre la parte de la base imponible correspondiente a los días transcurridos desde el inicio del período impositivo hasta el día anterior al 1 de abril (para el 1/P), 1 de octubre (para el 2/P) o 1 de diciembre (para el 3/P).

2. Porcentaje aplicable.

a) Caso general (clave [05]).

Para períodos impositivos iniciados en 1998 ó 1997, el porcentaje aplicable será el resultado de multiplicar 5/7 por el tipo de gravamen que corresponda de los aplicables en los citados períodos impositivos, redondeado por defecto.

A continuación se indica en la tabla el porcentaje aplicable que corresponde a cada tipo de gravamen:

--- Tipo de gravamen	40	35	25	20	10	7	1	0
Porcentaje aplicable	28	25	17	14	7	5	0	0

b) Grupos a los que sea aplicable la escala de gravamen del artículo 127 bis) Ley 43/1995.

Para períodos impositivos iniciados en 1998 ó 1997, los grupos a los que sea de aplicación la escala establecida en el artículo 127 bis) de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, obtendrán el porcentaje de cálculo del pago fraccionado de la siguiente forma:

- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, no supera los 15.000.000 de pesetas, se aplicará el porcentaje del 21% (5/7 x 30%) sobre la citada base.
- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, supera los 15.000.000 de pesetas, resultará aplicable el porcentaje del 21% (5/7 x 30%) a 15.000.000 de pesetas y el 25% (5/7 x 35%) al exceso sobre los mismos.

3. Cantidad a ingresar (clave [14]).

a) Caso general.

La cantidad a ingresar será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda (clave [05]) a la cantidad calculada como base de pago fraccionado (clave [04]) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, restando las bonificaciones del Capítulo III del Título VI de la Ley 43/1995 y otras bonificaciones que le fueren de aplicación al grupo en el período correspondiente (clave [11]), las retenciones soportadas y los ingresos a cuenta practicados al grupo en el período correspondiente (clave [12]), así como los pagos fraccionados efectuados con anterioridad correspondientes al mismo período impositivo (clave [13]).

Las bonificaciones del Capítulo III del Título VI de la Ley 43/1995 y otras bonificaciones que le sean de aplicación al grupo en el período (clave [11]) a que se refiere el párrafo anterior, se restarán, exclusivamente, cuando se trate de pagos fraccionados que correspondan a períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 1998.

b) Grupos a los que sea aplicable la escala de gravamen del artículo 127 bis) Ley 43/1995.

La cantidad a ingresar será el resultado de restar a la clave [10] las bonificaciones del Capítulo III del Título VI de la Ley 43/1995 y otras bonificaciones que le fueren de aplicación al grupo en el período correspondiente (clave [11]), las retenciones soportadas y los ingresos a cuenta practicados al grupo en el período correspondiente (clave [12]), así como los pagos fraccionados efectuados con anterioridad correspondientes al mismo período impositivo (clave [13]).

Las bonificaciones del Capítulo III del Título VI de la Ley 43/1995 y otras bonificaciones que le sean de aplicación al grupo en el período (clave [11]) a que se refiere el párrafo anterior, se restarán, exclusivamente, cuando se trate de pagos fraccionados que correspondan a períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 1998.

La clave [10] se determinará de la siguiente forma:

- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave [07]) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, no supera los 15.000.000 de pesetas, la clave [10] será el resultado de multiplicar la citada base por el 21% (5/7 x 30%).
- Si la cantidad calculada como base del pago fraccionado (clave [07]) en cada uno de los períodos de abril, octubre o diciembre, supera los 15.000.000 de pesetas, se deberá multiplicar 15.000.000 de pesetas por el 21% (5/7 x 30%) consignando el resultado en la clave [08] y el exceso sobre los mismos por el 25% (5/7 x 35%) consignando el resultado en la clave [09]. La clave [10] será el sumatorio de las claves [08] y [09].

En el supuesto de grupos que tributen conjuntamente al Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y/o a la Comunidad Foral de Navarra, para determinar la base del pago fraccionado se seguirán los mismos criterios señalados en el número 1. El pago fraccionado deberá ingresarse en cada una de dichas administraciones en la proporción que, respecto del total, represente el volumen de operaciones realizadas en el correspondiente territorio, durante el período al que corresponde el pago fraccionado.

4) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el representante de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo que realiza el pago fraccionado.

Lugar de presentación

* Si dispone de etiquetas identificativas:

- En cualquier entidad colaboradora de su provincia.
- En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

* Si no dispone de etiquetas identificativas:

- En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en su Delegación o Administración de la A.E.A.T.

Plazo de presentación

Este documento de ingreso deberá presentarse durante los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de 1998.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso (casilla [03] o casilla [14]) y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente (C.C.C.) correspondiente.

No olvide conservar el ejemplar blanco de este impreso, que deberá ser incluido en el sobre anual de la declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al período impositivo a cuenta del cual se realiza el presente pago.

En el supuesto de que no deba efectuarse ingreso alguno en concepto de pago fraccionado, no será obligatoria la presentación del modelo 222.